

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de ocho á doce, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }	Por tres meses.....	20
BALBAIRES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Segovia y la Audiencia de lo criminal de dicha capital, de los cuales resulta:

Que la Guardia civil denunció ante el Juzgado de Coca el hecho de haber sorprendido á Mariano Gil Arránz y otros seis vecinos de Navas de Oro, en el pinar viejo de la Comunidad del expresado pueblo, bajando piñas de pino albar sin autorización para ello:

Que instruida causa en el Juzgado de Santa María de Nieva, á consecuencia de la referida denuncia é inhibido aquél en favor del Juzgado de Cuéllar, á quien correspondía conocer del hecho, atendido el sitio en que se hubo ejecutado, se practicaron las oportunas diligencias, entre las cuales figura la declaración pericial, según la cual el importe de las piñas de que se trata, era de 6'89 pesetas:

Que una vez terminado el sumario fué remitido á la Audiencia de Segovia, y después de haber presentado el Ministerio fiscal el escrito de calificación, el Gobernador, á instancia de los interesados, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia, fundándose en que al ser sorprendidos los vecinos de Navas de Oro en el pinar viejo de la Comunidad de Coca, lo fueron en el momento de estar cogiendo las piñas que no llegaron á extraer; en que careciendo de autorización competente para verificar dicho aprovechamiento, cometieron una infracción cuya corrección corresponde á los Gobernadores de provincia, y en que no podía suponerse la existencia de ningún delito de los comprendidos en el Código penal en el hecho de que se trata; el Gobernador citaba los artículos 1.º, 7.º y 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, la regla 1.ª del art. 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción alegando que el hecho de autos podía constituir un delito de hurto, toda vez que los procesados, cuando fueron sorprendidos, habían cogido ya cierta cantidad de piñas colocándolas en unos cestos y tenían próximas las caballerías en que iban á cargarlas, todo lo cual prueba que su propósito era el sacar los frutos del pinar y lucrarse con ellos, que á la jurisdicción ordinaria compete, por regla general, el conocimiento de todas las causas criminales, no correspondiendo nunca á la Administración la persecución y castigo de hechos que revisten caracteres de delito ó de infracción de ordenanzas ó de reglamentos especiales cuando sean medios de perpetrar aquellos delitos; que siempre que las infracciones de los preceptos de las leyes y disposiciones vigentes en materia de montes que tengan penalidad señalada hayan sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código penal, se reservará su co-

nocimiento y castigo á los Tribunales; que no obsta á la competencia de los Tribunales para conocer de los hechos constitutivos de delitos que no se haya extraído aún del monte los productos forestales, puesto que eso no significa otra cosa sino el no haberse consumado el delito, quedando en la categoría de frustrado; que el castigo del hecho de que se trata no está reservado por la ley á la Administración, ni existe tampoco cuestión alguna previa de la cual pudiera depender el fallo de los Tribunales; la Audiencia citaba los artículos 530 del Código penal, 321 de la ley orgánica del Poder judicial, 4.º de la adicional á la orgánica, 1.º, 7.º y 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y varias decisiones de competencia y sentencias del Tribunal Supremo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 7.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que dispone lo siguiente: «Los que extrajeran espartos, juncos, palmitos ú otras plantas industriales, bellotas, piñón ó piñas y demás frutos en los montes públicos sin la autorización competente, con objeto de echarlos á las caballerías ó ganados ó utilizarlos por otro medio, serán castigados con una multa igual al valor de lo aprovechado, abonando además los daños y perjuicios. Igual pena se impondrá por la extracción de hojas frescas ó secas, mantillos, estiércoles, hierbas, piedras, arena ú otro producto análogo. Si los productos hubieran sido extraídos del monte, los dañadores serán castigados por los Tribunales ordinarios, con arreglo al Código penal»:

Considerando que á la Administración corresponde el castigo del hecho que ha dado lugar á la formación de la causa seguida contra Mariano Gil Arránz y otros, por tratarse de productos comprendidos en el art. 7.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y que no han sido extraídos del monte.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y accediendo á los deseos del interesado,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba, vacante por pase á otro destino de D. Pedro Larraza y Errazquin, á D. Joaquín Torralbas y Manresa, Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y accediendo á los deseos del interesado,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico, vacante por pase á otro destino de D. Joaquín Torralbas y Manresa, á D. Félix García de Quirós, Juez de instrucción, electo, del distrito Oeste de la Habana.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara, vacante por pase á otro destino de D. Francisco de P. Aláu y Canel, á D. Elpidio Abril y García, Magistrado, electo, de la Audiencia territorial de Puerto Principe.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y accediendo á los deseos del interesado,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico, vacante por pase á otro destino de D. Elpidio Abril y García, á D. Francisco de P. Aláu y Canel, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y accediendo á los deseos del interesado,

Vengo en trasladar á la plaza de Juez de instrucción del distrito Oeste de la Habana, vacante por pase á otro de destino de D. Félix García de Quirós, á Don

Pedro Larraza y Errazquin, Fiscal, electo, de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El buen orden administrativo y la perturbación que, así en la contabilidad como en las condiciones de la cobranza se ocasiona, aconsejan desde luego la supresión de las *domiciliaciones* para el pago de las contribuciones territorial é industrial, que establecieron de una manera absoluta los artículos 22 y 23 de la instrucción provisional de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, y limitado luego la Real orden de 17 de Junio de 1889, no sólo por el trastorno que en el orden administrativo producían, sino en cuanto á las fianzas de los Recaudadores y sus premios de cobranza, como también por los abusos que en tal servicio venia señalando ya la experiencia, con perjuicio, á veces, de los intereses del Tesoro, además de la suma de trabajo que representan, por efecto de las múltiples operaciones que demanda su tramitación y concesión, bien sean de provincia á provincia, bien de zona á zona recaudatoria.

Así, pues, unas y otras deben desaparecer, simplificándose de este modo los servicios que tienen á su cuidado las oficinas provinciales y centrales, y restableciendo para los contribuyentes por territorial é industrial la obligación general que existe en materia de impuestos, de satisfacerlos donde se devenguen, puesto que aun el mismo interés del contribuyente (en atención al cual nacieron y continuaron), no abona ya la permanencia de éstas, toda vez que separados los recargos municipales de los recibos de las contribuciones de que se trata, y encargados de la cobranza de aquéllos los Ayuntamientos, á tenor del art. 20 de la ley de Presupuestos, hoy vigente, no es posible su *domiciliación* en lugar distinto, con lo que queda obligado el contribuyente á abonarlos á cada una de dichas Corporaciones y desaparecer además el interés principal que pudiera tener antes, centralizando sus pagos en un punto único y determinado, que es á lo que exclusivamente respondían las expresadas *domiciliaciones*.

Ante tales razones, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver: primero, que queden derogados los artículos 22 y 23 de la instrucción provisional de Recaudadores, fecha 12 de Mayo de 1888; la Real orden de 17 de Junio de 1889, y demás disposiciones referentes á *domiciliaciones* de cuotas impuestas por las contribuciones territorial é industrial; y segundo, que desde 1.º de Octubre próximo se satisfagan las repetidas cuotas á los Recaudadores de contribuciones de las respectivas zonas en que éstas se devenguen, conforme en un todo á las reglas establecidas en la mencionada instrucción provisional del ramo y demás preceptos vigentes ó que se dicten en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1891.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Contribuciones directas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Para que por las zonas militares se pueda dar á los efectos de las Reales órdenes de 31 de Enero y 28 de Octubre de 1890, la mayor facilidad y el certificado de soltería á los individuos que habiendo sufrido las tres revisiones son excluidos por las Diputaciones provinciales;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Ministerio de la Guerra, se ha servido disponer que por las expresadas Corporaciones se dé conocimiento á las respectivas zonas de los individuos que exceptúan con arreglo al artículo 66 de la ley de Reemplazos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de....

Ilmo. Sr.: En vista de que las Compañías férreas han aceptado como marcha para los trenes corréos las velocidades establecidas para los expés, y considerando que la llegada del correo á Tarragona, procedente de Madrid, por la línea de Lérida, se fija á la una y cincuenta y dos de la tarde en los itinerarios presentados por V. I., mientras que ahora llega á las seis y treinta, adelantando por consiguiente cuatro horas treinta y ocho minutos, y en el tren ascendente de retorno se fija en los nuevos itinerarios la salida de Tarragona á las doce del día, cuando ahora lo efectúa á las ocho y veinticinco de la mañana, retrasando la salida de la correspondencia tres horas treinta y cinco minutos, á cuyo beneficio hay que añadir el que la hora de llegada á Madrid es á las siete y doce, cuando ahora llega á las siete y cincuenta y cinco de la mañana, ganando también á la llegada cuarenta y tres minutos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I. que es adjunto, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID en unión de esta Real orden, á fin de que rija con carácter definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse, en todas sus partes, lo preceptuado en la disposición 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Habiendo convenido las Compañías de ferrocarriles que la Dirección general de Comunicaciones pueda adoptar para la marcha de los trenes corréos las del expés, y considerando que en las líneas transversales de Cortes á Borja y Tudela á Tarazona, no es necesario llegar á esa velocidad, y considerando que en los nuevos itinerarios formulados por V. I. el correo llegará á Tarazona á las 7:44 de la mañana y á Borja á las 7:30, mientras que ahora lo hace á las 10:25 mañana y 7:58 respectivamente, adelantando su arribo á destinación con evidentes ventajas sobre los actuales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los itinerarios formulados por V. I. y que son adjuntos, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID en unión de esta Real orden, á fin de que rijan con el carácter de definitivos, tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en la disposición 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(*Los itinerarios á que se refieren las dos precedentes Reales órdenes, se insertan en las páginas 762 y 763 respectivamente.*)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE AUXILIARES DEL TRIBUNAL SUPLENTE, AUDIENCIAS TERRITORIALES Y DE LO CRIMINAL Y JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCIÓN DESDE 1.º DE ABRIL Á 30 DE JUNIO DE 1891. (1)

En 30 Mayo. Reconociendo á favor de D. Facundo García Ventoso, Magistrado de la de Teruel, el derecho al percibo de 80 pesetas que le corresponden por cuatro días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Francisco Roa y López, Magistrado de la de León, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Manuel Lendino y García, Magistrado de la de Salamanca, el derecho al percibo de 80 pesetas que le corresponden por cuatro días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Eduardo Rozas de la Higuera, Magistrado de la de Segovia, el derecho al per-

cibo de 120 pesetas que le corresponden por seis días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Ruperto González del Río, D. Bartolomé Iñiguez y D. Juan Bautista Caballero, Magistrados de la de Logroño, el derecho al percibo de 140, 120 y 40 pesetas que les corresponden por siete, seis y dos días que invirtieron respectivamente en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Raimundo Naveira, Magistrado de la de Cangas de Onís, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Roberto de Santa Cruz, Magistrado de la de Mondoñedo, el derecho al percibo de 100 pesetas que le corresponden por cinco días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Galo Sanz, Magistrado de la de Alicante, el derecho al percibo de 100 pesetas que le corresponden por cinco días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Manuel Cuenca, Magistrado de la de Alicante, el derecho al percibo de 160 pesetas que le corresponden por ocho días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Felipe Pozzi, Magistrado de la de Manzanares, el derecho al percibo de 40 pesetas que le corresponden por dos días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

Juzgados de primera instancia y de instrucción.

En 16 Abril. Nombrando Secretario judicial del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona á D. José Dalmón y Batlle, que servía igual cargo en el del distrito del Hospital.

En id. id. Idem id. del distrito del Hospital de Barcelona á D. Nicasio Valverde y Massó, que servía igual cargo en el del distrito de la Universidad.

En 27 Junio. Reconociendo á favor de D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia de Ledesma, el derecho al percibo de 105 pesetas que le corresponden por siete días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de primera instancia de Soria, el derecho al percibo de 45 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. José Ramón Villegas, Juez de primera instancia de Teruel, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por cuatro días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Federico Grande y Cortés, Juez de primera instancia de Manzanares, el derecho al percibo de 90 pesetas que le corresponden por seis días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Ricardo Saa Martínez, Juez de primera instancia de Lugo, el derecho al percibo de 90 pesetas que le corresponden por seis días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba, el derecho al percibo de 45 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Manuel Serna é Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba, el derecho al percibo de 45 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Francisco Delgado Iribarren, Juez de Berja, el derecho al percibo de 90 pesetas que le corresponden por seis días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Cristino Piñeyro Fernández, Juez de Algeciras, el derecho al percibo de 105 pesetas que le corresponden por siete días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia de Celanova, el derecho al percibo de 120 pesetas que le corresponden por ocho días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Fernando de Santa Pau, Juez de primera instancia de Aliaga, el derecho al percibo de 120 pesetas que le corresponden por ocho días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Rigoberto García Blanco, Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena, el derecho al percibo de 45 pesetas que le corresponden

(1) Véase la GACETA de ayer.

por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Fidel Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por cuatro días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de primera instancia de Orotava, el derecho al percibo de 45 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Quirico Barrio Sáiz, Juez de primera instancia de Burgo de Osma, el derecho al percibo de 75 pesetas que le corresponden por cinco días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. José Hernández Leal, Juez de primera instancia de Las Palmas, el derecho al percibo de 420 pesetas que le corresponden por veintiocho días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Víctor García Alonso, Juez de primera instancia de Frechilla, el derecho al percibo de 90 pesetas que le corresponden por seis días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, el derecho al percibo de 45 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Manuel Jimeno Azcárate, Juez de primera instancia de Oviedo, el derecho al percibo de 105 pesetas que le corresponden por siete días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Wenceslao Doral, Juez de primera instancia de Pola de Siero, el derecho al percibo de 120 pesetas que le corresponden por ocho días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Fernando Bernáldez y Romero, Juez de primera instancia de San Clemente, el derecho al percibo de 45 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Joaquín Feced y Valero, Juez de primera instancia de Chantada, el derecho al percibo de 90 pesetas que le corresponden por seis días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia, el derecho al percibo de 45 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Ramiro Valcarce, Juez de Sarria, el derecho al percibo de 105 pesetas que le corresponden por siete días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Perfecto Miras, Juez de Cuéllar, el derecho al percibo de 45 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Aureliano Funes Yáñez, Juez de Ribadavia, el derecho al percibo de 105 pesetas que le corresponden por siete días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Pedro Calvo, Juez de primera instancia de Tuy, el derecho al percibo de 75 pesetas que le corresponden por cinco días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia de Vitigudino, el derecho al percibo de 75 pesetas que le corresponden por cinco días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En 30 íd. Idem íd. de D. Avelino Alvarez Pérez, Juez de primera instancia de Noya, el derecho al percibo de 165 pesetas que le corresponden por once días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Mariano García Puente, Juez de primera instancia de Morella, el derecho al percibo de 75 pesetas que le corresponden por cinco días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Pascual Casafranca y Guiral, Juez de primera instancia de Fraga, el derecho al percibo de 120 pesetas que le corresponden por ocho días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Perfecto Mira, Juez de

primera instancia de Cuéllar, el derecho al percibo de 75 pesetas que le corresponden por cinco días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de Segovia, el derecho al percibo de 90 pesetas que le corresponden por seis días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Zamora, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por cuatro días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de Astorga, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por cuatro días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Teófilo Ceballos y Fernández, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo, el derecho al percibo de 150 pesetas que le corresponden por diez días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia de Segorbe, el derecho al percibo de 75 pesetas que le corresponden por cinco días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. José Porcel y Soler, Juez de primera instancia de Huelma, el derecho al percibo de 75 pesetas que le corresponden por cinco días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de Cervera, el derecho al percibo de 45 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de primera instancia de San Sebastián, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por cuatro días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de primera instancia de Ocaña, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por cuatro días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de primera instancia de Puentedeume, el derecho al percibo de 165 pesetas que le corresponden por once días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Antonio Fuentes Selva, Juez de primera instancia de Benabarre, el derecho al percibo de 105 pesetas que le corresponden por siete días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Justiniano Fernández Campa, Juez de primera instancia de La Bañeza, el derecho al percibo de 75 pesetas que le corresponden por cinco días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. José Baleriola y Albadalejo, Juez de primera instancia de Almagro, el derecho al percibo de 105 pesetas que le corresponden por siete días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Manuel Suárez Martínez, Juez de primera instancia de Calamocha, el derecho al percibo de 105 pesetas que le corresponden por siete días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En íd. íd. Idem íd. de D. Manuel Beñaga y Sáenz de Russio, Juez de primera instancia de Tolosa, el derecho al percibo de 45 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISOS A LOS NAVEGANTES Núm. 121.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estrecho de Bella Isla.

698. BAJOS EN LA BAHÍA DE BLANC SABLON Y EN SUS PROXIMIDADES (LABRADOR). (A. a. N., núm. 110/656. Paris, 1891.) El Jefe de los trabajos hidrográficos de Terranova par-

ticipa que con motivo de un nuevo reconocimiento practicado en la bahía de Blanc Sablon en sus proximidades, se ha descubierto un bajo, cubierto por 7^m.8 de agua en bajamares vivas ordinarias, á 7,5 cables al S. 72° W. del extremo NW. de la isla Wood (Bois).

Además se han descubierto otros bajos y varias alteraciones que figurarán en la nueva edición del plano que publica en la actualidad el Almirantazgo británico.

Es conveniente tener precaución al aproximarse á esta bahía ó al fondear en ella.

Carta núm. 137 de la sección IX.

Guinea septentrional.

699. LUZ FIJA EN LA PARTE W. DE LA ENTRADA DEL RÍO LAGOS Y EXTINCIÓN DE LA LUZ DEL E. (A. a. N., núm. 111/662. Paris, 1891.) Según participa el Comandante del buque de guerra inglés *Sparrow*, el 1.º de Abril de 1891 se ha inaugurado la luz cuya instalación se había anunciado en el lado W. de la entrada del río Lagos (véase el Aviso núm. 12/58 de 1891), y en la misma fecha cesará de alumbrar la luz de la punta E. de la entrada.

La nueva luz es fija blanca, y sus límites de visibilidad son sus marcaciones al N. 79° E. y al S. 89° W. pasando por el N. (170°). Está elevada 26^m sobre el nivel de la pleamar y puede divisarse á 15 millas con tiempo despejado.

El faro, construído de ladrillos rojos y de forma circular, tiene 27^m.5 de altura.

Está situado á unos 90^m al W. del lazareto del Gobierno.

El aparato de iluminación es dióptrico de primer orden. Situación: 6° 25' 25" N. y 9° 37' 34" E.

Cuaderno de faros núm. 86 A de 1891, pág. 16, carta número 200 de la sección IV, y Derrotero de las costas occidentales de Africa, segunda parte, pág. 184.

Estados Unidos.

700. TRASLACIÓN DE LA BOYA DE CAMPANA DE LA ENTRADA DE LA RADA DE TYBEE (TYBEE ROADS) (GEORGIA). La boya de campana, pintada de rojo, fondeada á la entrada de la rada de Tybee, se ha trasladado á la punta S. de la restinga á 3,6 millas al S. 69° E. del faro de Tibee.

Cartas números 34 A y 826 de la sección IX, y Derrotero de la costa E. de los Estados Unidos, pág. 300.

MAR AMARILLO

Golfo de Pe-chili.

701. BAJO AL SE. DEL FARO FLOTANTE DE TA-KU. (A. a. N., núm. 114/664. Paris, 1891.) El Capitán del vapor inglés *Yuensang*, anuncia que ha descubierto un bajo con una profundidad de 9^m á 12^m de agua entre 60 y 65 millas al S. 70° E. del faro flotante de Ta-ku.

Carta núm. 533 A de la sección V.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Nueva Zelanda.

702. ADOPCIÓN DE UN SISTEMA UNIFORME DE VALIZAMIENTO. (A. a. N., núm. 112/672. Paris, 1891.) El Gobierno de Nueva Zelanda anuncia á los navegantes que desde 1.º de Septiembre de 1891 se adoptará el sistema siguiente de valizamiento en todas las costas de Nueva Zelanda.

Las boyas que marcan el lado derecho ó de estribor de los canales para los buques procedentes de la mar, estarán pintadas de rojo.

Las boyas que marcan el lado izquierdo ó de babor de los canales para los buques que entren de la mar, estarán pintadas de negro.

Las boyas que marcan los bancos intermedios ó centrales estarán pintadas á fajas horizontales.

Carta núm. 469 de la sección I.

MAR MEDITERRÁNEO

Túnez.

703. RESTOS DEL «CHARLES-QUINT» AL NE. DE LOS BANCOS KERKENAH. (A. a. N., núm. 112/665. Paris, 1891.) El Comandante del buque de guerra francés *Hirondelle*, participa que se piensa destruir los restos del *Charles-Quint*, que constituye un peligro serio para la navegación.

Estos restos que se hallan al NE. del banco Kerkenah por los 34° 56' N. y los 18° 4' 34" E. (véase el Aviso núm. 105/617 de 1889), no exhibe ya ni las marcas ni la luz que se anunció.

Carta núm. 590 de la sección III.

SENO MEJICANO

Yucatán.

704. LUZ DE SISAL. (A. a. N., núm. 113/678. Paris, 1891.) Según el Capitán del vapor *Yucatán*, la luz de Sisal no se ha visto en estos tres últimos meses, y resulta de noticias no oficiales que se ha juzgado inútil el alumbrado de dicha luz.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1889, pág. 20, y carta número 184 de la sección IX.

Madrid 27 de Junio de 1891.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

ITINERARIOS

LÉRIDA A TARRAGONA.—Correo.—102 kilómetros en 3 horas 32 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Lérida.....			»	»	M 10.20	»
11.5	11.5	Puigvert-Artesa.....	50	16	10.36	1	10.37	»
19.4	7.9	Juneda.....	»	14	10.51	1	10.52	»
24.5	5.1	Borjas.....	»	8	11	5	11.05	»
29.1	4.6	Floresta.....	38	10	11.15	1	11.16	»
40.4	11.3	Vinaixa.....	»	19	11.35	2	11.37	»
48.1	7.7	Vimbodí.....	40	14	11.51	2	11.53	»
53	4.9	Espluga.....	45	8	12.01	2	12.03	»
59.3	6.3	Montblanch.....	»	10	12.13	5	12.18	»
63.9	4.6	Vilavert.....	50	8	12.26	2	12.28	»
66.3	2.4	Riba.....	»	4	12.32	2	12.34	»
68.3	2	Plana-Picamoixons.....	»	4	12.38	8	12.46	»
68.9	0.6	Plana (apartadero).....	»	2	12.48	1	12.49	»
73.8	4.9	Alcover.....	»	9	12.58	4	1.02	»
80.1	6.3	Selva.....	»	9	1.11	1	1.12	»
86.7	6.6	Reus.....	»	10	1.22	8	1.30	»
94	7.3	Vilaseca.....	»	10	1.40	1	1.41	»
102.4	8.4	Tarragona.....	»	11	1.52			»
				2 ^h 46'		46'	= 3 ^h 32'	

TARRAGONA A LERIDA.—Correo.—102 kilómetros en 3 horas 40 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Tarragona.....			»	»	12	»
8.4	8.4	Vilaseca.....	48	12	12.12	2	12.14	»
15.7	7.3	Reus.....	35	14	12.28	8	12.36	»
22.3	6.6	Selva.....	38	13	12.49	2	12.51	»
28.6	6.3	Alcover.....	45	10	1.01	5	1.06	»
33.5	4.9	Plana (apartadero).....	»	7	»	»	1.13	»
34.1	0.6	Plana-Picamoixons.....	»	2	1.15	5	1.20	»
36.1	2	Riba.....	38	6	1.26	2	1.28	»
38.5	2.4	Vilavert.....	36	5	1.33	2	1.35	»
43.1	4.6	Montblanch.....	»	10	1.45	5	1.50	»
49.4	6.3	Espluga.....	»	12	2.02	2	2.04	»
54.3	4.9	Vimbodí.....	35	10	2.14	2	2.16	»
62	7.7	Vinaixa.....	»	15	2.31	2	2.33	»
73.3	11.3	Floresta.....	48	15	2.48	2	2.50	»
77.9	4.6	Borjas.....	»	8	2.58	2	3	»
83	5.1	Juneda.....	»	8	3.08	1	3.09	»
90.9	7.9	Puigvert-Artesa.....	»	13	3.22	1	3.23	»
102.4	11.5	Lérida.....	»	17	3.40			»
				2 ^h 57'		43'	= 3 ^h 40'	

CORTES A BORJA.—Correo.—18 kilómetros en una hora 10 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Cortes					M 6 20	»
2	2	Mallén.....	24	7	6.27	2	6.29	»
6	4	Fréscano.....	»	12	6.41	2	6.43	»
8	2	Agón.....	»	7	6.50	2	6.52	»
11	3	Magallón.....	»	9	7.01	2	7.03	»
14	3	Bureta.....	»	9	7.12	2	7.14	»
16	2	Ainzón.....	»	7	7.21	2	7.23	»
18	2	Borja	»	7	7.30			»
				0 ^h 58'	0 ^h 12'		= 1 ^h 10'	

BORJA A CORTES.—Correo.—18 kilómetros en una hora 5 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Borja					6.58	»
2	2	Ainzón.....	25	6	7.04	2	7.06	»
4	2	Bureta.....	»	6	7.12	2	7.14	»
7	3	Magallón.....	»	9	7.23	2	7.25	»
10	3	Agón.....	»	9	7.34	2	7.36	»
12	2	Fréscano.....	»	6	7.39	2	7.41	»
16	4	Mallén.....	»	11	7.52	2	7.54	»
18	2	Cortes	»	6	8 N			»
				0 ^h 53'	0 ^h 12'		= 1 ^h 05'	

Madrid 31 de Agosto de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

TUDELA A TARAZONA.—Correo.—21 kilómetros en 54 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Tudela					M 6.50	»
6.6	6.6	Murchante (apeadero).....	32	13	7.3	1	7.04	»
10.4	3.8	Cascante.....	»	9	7.13	2	7.15	»
12.2	1.8	Tulebras (apeadero).....	»	5	7.20	2	7.22	»
15.2	3	Malón.....	»	7	7.29	2	7.31	»
21.5	6.3	Tarazona	»	13	7.44 T			»
				0 ^h 47'	0 ^h 7'		= 0 ^h 54'	

TARAZONA A TUDELA.—Correo.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Tarazona					T 6.30	»
6.3	6.3	Malón.....	32	13	6.43	2	6.45	»
9.3	3	Tulebras (apeadero).....	»	7	6.52	1	6.53	»
11.1	1.8	Cascante.....	»	5	6.58	2	7.00	»
14.9	3.8	Murchante (apeadero).....	»	9	7.09	1	7.10	»
21.5	6.6	Tudela	»	13	7.23 T			»
				0 ^h 47'	0 ^h 6'		= 0 ^h 53'	

Madrid 31 de Agosto de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

MINISTERIO DE MARINA — DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS

Los datos astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Navarra, correspondientes al año bisiesto de 1892

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PAMPLONA

Latitud..... 42° 49' 0" N.
Longitud..... 0° 18' 18" S. 2 al E del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN PAMPLONA EN EL AÑO 1892

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two time values (H. M.) for sunrise and sunset.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN PAMPLONA EN EL AÑO 1892

Table with 3 columns for months (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE). Each cell contains text describing lunar phases and their times.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 20 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo. Cautivo.
Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 22 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 21 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La primavera entra el 20 de Marzo á las 3 y 15 minutos de la mañana.
El estío el 20 de Junio á las 11 y 16 minutos de la noche.
El otoño el 22 de Septiembre á la una y 52 minutos de la tarde.
El invierno el 21 de Diciembre á las 8 y 12 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

ABRIL 26

Eclipse total de Sol, invisible en Pamplona.
El eclipse principia en la Tierra á 7 horas, 21 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 178° 30' al O. de San Fernando y latitud 57° 26' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 8 horas, 43 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 142° 23' al O. de San Fernando y latitud 75° 58' S.
El eclipse central á medio día sucede á 8 horas, 48 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 132° 46' al O. de San Fernando y latitud 64° 9' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 10 horas, 17 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 75° 40' al O. de San Fernando y latitud 36° 55' S.

El eclipse termina en la Tierra á 11 horas, 39 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 88° 1' al O. de San Fernando y latitud 10° 28' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la América Meridional y en parte del Océano Pacífico.

MAYO 11

Eclipse parcial de Luna, visible en Pamplona.
Principio del eclipse á las 9 y 4 minutos de la noche.
Medio del eclipse á las 10 y 47 minutos de la noche.
Fin del eclipse á las 12 y 30 minutos de la noche.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia y en gran parte de la Australia y de la América Meridional, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico y en casi todo el Mar Polar Antártico.
El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en una pequeña parte de Asia, en la América Meridional

y en parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo 0,953, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 82° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 41° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

OCTUBRE 20

Eclipse parcial de Sol invisible en Pamplona.

El eclipse principia en la Tierra a 3 horas, 50 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 127° 10' al O. de San Fernando y latitud 65° 25' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 6 horas, 11 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 26° 57' al O. de San Fernando y latitud 61° 34' N.

El eclipse termina en la Tierra á 8 horas, 32 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 44° 39' al O. de San Fernando y latitud 14° 2' N.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,908, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en casi toda la América Septentrional, en parte de la Meridional y del Océano Atlántico.

NOVIEMBRE 4

Eclipse total de Luna, en parte visible en Pamplona.

Principio del eclipse á las 2 y 2 minutos de la tarde.

Principio del eclipse total á las 3 y 16 minutos de la tarde.

Medio del eclipse á las 3 y 38 minutos de la tarde.

Fin del eclipse total á las 4 de la tarde.

Fin del eclipse á las 5 y 14 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa y de la América Septentrional, en el Asia, en la Australia, en el estrecho de Behring, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico y del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en casi toda el Africa, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el estrecho de Behring, en el Océano Indico, en parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 89° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 42° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Pamplona la Luna sale eclipsada á las 4 y 44 minutos de la tarde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Instrucción y Sanidad

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 31 de Agosto de 1891.

Número de inhumación	Sexo	Años de edad	Estado	Clasificación de la enfermedad	Calle a lugar del fallecimiento	Observaciones	Número de inhumación	Sexo	Años de edad	Estado	Clasificación de la enfermedad	Calle a lugar del fallecimiento	Observaciones
1	Varón	8	Soltero	Viruela tífica	Hospital provincial		23	Hembra	2	Soltera	Sarampión	San Marcial (cuartel)	
2	Idem	1	Idem	Sarampión	Paseo de las Delicias, 2		24	Idem	1	Idem	Idem	Paseo de las Delicias, 11	
3	Idem	24	Idem	Granulía pulmonar	Prisión celular		25	Idem	8 m.	Idem	Escarlatina	Santiago el Verde, 11	
4	Idem	3	Idem	Tabes mesentérica	Primavera, 1		26	Idem	21	Idem	Tuberculosis	Jovellanos, 8	
5	Idem	33	Casado	Endocarditis	Caracas, 5		27	Idem	70	Viuda	Fiebre gástrica	García Paredes, 6	
6	Idem	33	Idem	Idem	San Isidro, 5		28	Idem	64	Idem	Lesión orgánica del corazón	Plaza de la Villa, 3	
7	Idem	1	Soltero	Bronquitis	Dos de Mayo, 5		29	Idem	46	Casada	Afección corazón	Toledo, 111	
8	Idem	37	Casado	Broncopneumonia	Gonzalo de Córdoba, 7		30	Idem	2	Soltera	Bronquitis	Sagasta, 7	
9	Idem	53	Idem	Pneumonia	Beatas, 26		31	Idem	53	Casada	Pneumonia	Plaza del Biombo, 4	
10	Idem	26	Soltero	Idem	Caballero de Gracia, 27		32	Idem	35	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 64	
11	Idem	75	Casado	Idem	Santa Engracia, 41		33	Idem	48	Viuda	Idem	Hospital provincial	
12	Idem	68	Idem	Idem	Plaza del Alamillo, 4		34	Idem	27	Casada	Pleuropneumonia	Tribulete, 6	
13	Idem	1	Soltero	Gastroenteritis	Bastero, 4		35	Idem	67	Idem	Enterocolitis	Alcalá, 9	
14	Idem	8 m.	Idem	Enterocolitis	Blasco Garay, 34		36	Idem	1	Soltera	Idem	Peñón, 36	
15	Idem	66	Viudo	Intoxicación urémica	San Ricardo, 3		37	Idem	84	Viuda	Gastroenteritis	Cuartel de la Montaña	
16	Idem	55	Casado	Apoplejía	Camino Viejo de Vicálvaro	Judicial	38	Idem	41	Idem	Prolapso uterino	Hospital provincial	
17	Idem	13	Soltero	Meningitis	Hospital provincial		39	Idem	63	Idem	Ataxia locomotriz	Idem	
18	Idem	7 m.	Idem	Eclampsia	Cava Baja, 10		40	Idem	2	Soltera	Meningitis	Hortaleza, 31	
19	Idem	17 d.	Idem	Debilidad congén.	Inclusa		41	Idem	4	Idem	Meningocerebritis	Peñón, 7	
20	Idem	Feto	Idem	Idem	Santa María, 8		42	Idem	1	Idem	Hidrocefalia	Toledo, 125	
21	Idem	Idem	Idem	Idem	Toledo, 102		43	Idem	42	Idem	Reumatismo	Hospital provincial	
22	Idem	Idem	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 15		44	Idem	Peto	Idem	Monteleón, 4		
							45	Idem	Idem	Idem	San Hermenegildo, 32		

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	1	1	2
Viruela	1	1	2
Sarampión	1	2	3
Escarlatina	1	1	2
Difteria y crup	1	1	2
Otras infecciosas y contagiosas	2	2	4
Del aparato respiratorio	6	5	11
Del digestivo	2	3	5
Demás enfermedades en general	10	10	20
TOTAL de inhumaciones	22	23	45

Madrid 2 de Septiembre de 1891.—El Director general interino, el Conde de Sallent.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Agosto de 1891, estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por 1885-86	85.500.000
Idem id. id. á id. del id. de id., por 1886-87	40.840.000
Idem id. id. á id. del id. de id., por 1888-89	38.660.000
Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1890, al plazo de un año, según lo dispuesto en Real orden de 24 de Mayo del mismo año y prorrogadas hasta 31 de Diciembre de 1891 por otra Real orden de 5 de Junio último, por 1888-89	32.879.000
Total	71.539.000
Idem de id. emitidas en igual fecha y plazo que las anteriores, prorrogadas también hasta 31 de Diciembre próximo venidero, á virtud de lo preceptuado en la citada Real orden de 5 de Junio último, por 1889-90	53.806.000

	Pesetas.
Idem de id. por las emitidas en 30 de Junio último al vencimiento de 31 de Diciembre de 1891, según lo dispuesto por Real orden de 18 de Junio de este año, por 1889-90	13.315.000
Total	67.121.000
Idem del id. emitidas en 31 de Julio de 1891 al vencimiento de 31 de Enero de 1892, según determina la Real orden de 18 de Julio último, por 1890-91	24.325.000
Total	289.325.000
No habiendo tenido dicha Deuda aumento ni disminución en el mes de Agosto último, importaba por consiguiente en 1.º de Septiembre la misma cantidad de	239.325.000
Total	24.325.000
La cantidad que corresponde á la Deuda flotante contraída en el ejercicio de 1890-91 importa pesetas	24.325.000
Madrid 2 de Septiembre de 1891.—El Director general, Olegario Andrade.	

Dirección general de la Deuda pública.

Venciendo hoy una anualidad de intereses de acciones de carreteras de la emisión de 55 millones de reales llevada á efecto en 31 de Agosto de 1852 en virtud de la autorización concedida por la ley de 9 de Junio anterior, esta Dirección general ha dispuesto que los tenedores de las mismas que deseen hacer efectivos los intereses del expresado vencimiento, los presenten en el Negociado de recibo en cualquier día no feriado, á contar desde el 3 de Septiembre inmediato de once de la mañana á dos de la tarde, acompañados de un ejemplar de las facturas que con este fin se facilitarán en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, en cuyo ejemplar los relacionarán por orden correlativo de numeración de menor á mayor.

Las acciones serán devueltas á los interesados en el acto de la presentación, estampándose al dorso el correspondiente cajetín, y se harán oportunamente los llamamientos para el pago.

Madrid 31 de Agosto de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

La subasta que con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 22 del corriente, se ha verificado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 31 de Agosto de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco de España.

Desde el día 10 del actual, y bajo facturas que se facilitarán en la Caja del Banco, se pueden presentar para su señalamiento al cobro, los cupones de obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Septiembre, y los de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Octubre próximo.

En igual forma se presentarán los títulos á que haya correspondido la amortización, en virtud del sorteo celebrado en este día.

Encargándose el Banco de cobrar por los depositantes los títulos amortizados de los valores depositados en sus cajas, los interesados que deseen retirarlos para presentarlos por sí

el cobro, deberán avisarlo por escrito hasta el día 5 inclusive del corriente mes.
Madrid 1.º de Septiembre de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

39.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE A.			
333	3.821 á 30	7.100	70.991 á 71.000
391	3.901 10	7.152	71.511 20
792	7.911 20	7.294	72.931 40
1.391	13.901 10	7.464	74.631 40
1.483	14.821 30	7.525	75.241 50
1.525	15.241 50	7.637	76.361 70
2.033	20.321 30	7.791	77.901 10
2.197	21.961 70	8.175	81.741 50
2.362	23.611 20	8.522	85.211 20
2.395	23.941 50	8.734	87.331 40
2.400	23.991 24 000	8.760	87.591 600
2.429	24.281 90	8.790	87.891 900
2.440	24.391 400	9.029	90.281 90
2.463	24.621 30	9.751	97.501 10
3.131	31.301 10	9.757	97.561 70
4.275	42.741 50	SERIE C.	
4.829	48.281 90	321	3.201 á 10
4.853	48.521 30	692	5.911 20
5.064	50.631 40	793	7.921 30
5.133	51.321 30	945	9.441 50
5.959	59.581 90	2.545	25.441 50
6.297	62.961 70	2.998	29.971 80
6.804	68.031 40	3.037	30.361 70
7.014	70.131 40	3.570	35.691 700
7.036	70.351 60	4.593	45.921 30
7.132	71.311 20	4.623	46.221 30
7.362	73.611 20	4.676	46.751 60
7.383	73.821 30	4.811	48.101 10
7.483	74.821 30	4.898	48.971 80
7.523	75.221 30	4.900	48.991 49.000
7.546	75.451 60	5.069	50.811 90
7.638	76.371 80	5.172	51.711 20
7.920	79.191 200	5.397	53.961 70
8.217	82.161 70	5.498	54.971 80
8.324	83.231 40	5.507	55.061 70
8.577	85.761 70	5.526	55.251 60
9.317	93.161 70	5.538	55.371 80
10.086	100.851 60	5.828	58.271 80
10.368	103.671 80	6.129	61.281 90
10.529	105.281 90	6.173	61.721 30
10.552	105.511 20	6.480	64.791 800
10.727	107.261 70	6.696	66.951 60
10.864	108.631 40	6.733	67.321 30
11.204	112.031 40	7.072	70.711 20
11.296	112.951 60	7.326	73.251 60
11.419	114.181 90	7.715	77.141 50
11.958	119.571 80	8.703	87.021 30
11.960	119.591 600	8.758	87.571 80
13.009	130.081 90	9.092	90.911 20
13.025	130.241 50	9.387	93.861 70
13.153	131.521 30	9.482	94.811 20
13.573	135.721 30	9.979	99.781 90
13.943	139.421 30	10.109	101.081 90
		10.117	101.161 70
SERIE B.			
811	8.101 á 10	SERIE D.	
1.147	11.461 70	170	1.691 á 700
1.148	11.471 80	514	5.131 40
1.783	17.821 30	822	8.211 20
1.833	18.321 30	1.444	14.431 40
1.998	19.971 80	1.732	17.311 20
2.012	20.111 20	1.867	18.661 70
2.509	25.081 90	1.965	19.641 50
2.913	29.121 30	2.129	21.281 90
3.154	31.531 40	2.497	24.961 70
3.264	32.631 40	2.546	25.451 60
3.400	33.991 34.000	2.683	26.821 30
3.965	39.641 50	SERIE E.	
4.072	40.711 20	6	51 á 60
5.152	51.511 20	131	1.301 10
5.653	56.521 30	320	3.191 200
5.790	57.891 900	405	4.041 50
6.007	60.061 70	1.093	10.921 30
6.115	61.141 50	1.215	12.141 50
6.210	62.091 100	1.531	15.301 10
6.585	65.841 50	1.807	18.061 70
6.809	68.081 90		

Madrid 1.º de Septiembre de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.—V.º B.º=El Gobernador, Sánchez Bustillo.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Agosto de 1891.

	31 de Julio.	31 de Agosto.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	3.011.803'77	1.901.809'57
Cartera.....	22.589'71	51.976'49
Valores.....	668.267'41	706.015'01
Préstamos hipotecarios.....	83.613.985'24	84.341.498'38
Idem id. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	1.128.500	1.128.500
Idem id. á corporaciones.....	1.395.041'02	1.395.041'02
Mobiliario y material.....	13.867'90	14.322'90
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.517.441'48	1.323.976'24

	31 de Julio.	31 de Agosto.
	Pesetas.	Pesetas.
Préstamos sobre valores y dobles.....	3.350.970	3.950.650
Varios.....	11.650.232'41	7.717.148'58
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.	445.045'61	888.269'22
Cuentas corrientes.....	293.035'47	472.873'02
Pagarés de compradores de bienes desamortizados descontados al Tesoro.....	11.398.626'40	15.676.770'20
Gastos generales.....	224.180'13	254.097'40
	151.213.278'07	152.302.639'55

PASIVO

Capital.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	1.992.878'65	1.992.878'65
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	75.600.076'58	75.600.076'58
Obligaciones 5 por 100.....	4.720.297'56	4.720.297'56
Varios.....	2.883.945'96	1.788.812'11
Cuentas corrientes y de depósitos.....	6.958.825'91	6.681.085'27
Semestres de anualidades pagados por anticipación.....	1.021'55	4.561'11
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.256.525	1.570.656'25
Idem id. id. de las obligaciones 5 por 100.....	78.124'98	104.166'63
Intereses de cédulas y obligaciones amortizadas por pagar.....	1.556.897'75	2.716.487'25
Efectos á pagar.....	43.715'47	49.088'71
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.467.444'74	1.664.746'69
Descuento de pagarés de compradores de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	1.742.045'09	2.321.657'96
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	419.232'88	419.232'88
Ejercicio de 1891.....	1.371.101'03	1.547.747'58
	151.213.278'07	152.302.639'55

Madrid 31 de Agosto de 1891.—S. E. ú O.—El Jefe de la Contabilidad general, Nicolás Santafé. = V.º B.º = El Gobernador, Francisco de Cárdenas. X—375

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Prudencio Gil y Sancho, Oficial que fué de la Administración de Hacienda pública en la provincia de Baleares, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de dicha provincia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1891.—P. S., Emilio Huelín. 2233—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Juan Iglesias Novelle y á D. Demetrio Pérez Repullés, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Caja correspondiente al mes de Septiembre de 1872; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1891.—P. S., Emilio Huelín. 2234—M—2

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

RECTIFICACIÓN

En la GACETA del domingo 30 de Agosto próximo pasado, página 716, columna segunda, línea tercera, donde dice en la pregunta núm. 11 del programa de legislación penitenciaria, «Disposiciones vigentes sobre destinos de penados, condición de los mismos.....», debe decir: «Disposiciones vigentes sobre destinos de penados, conducción de los mismos.....»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Cañete y la de Landete tendrá lugar ante el Gobernador civil de Cuenca y Alcalde de Cañete, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 5 de Octubre próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.749 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 275 pesetas en

la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Cuenca y en las Administraciones de Correos de Cuenca y Cañete durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 24 de Agosto de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Cañete á la de Landete y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. (Fecha y firma.) 1039—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Madrid y la de Colmenar Viejo tendrá lugar ante el ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones y Alcalde de Colmenar Viejo, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 5 de Octubre próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.740 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 174 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Negociado correspondiente de la Dirección general y en las Administraciones de Correos de Madrid y Colmenar Viejo durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 24 de Agosto de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Madrid á la de Colmenar Viejo y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. (Fecha y firma.) 1038—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 10 de Octubre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 39.966'74 pesetas, de las obras de construcción de una verja para cerramiento del jardín de la Universidad de Barcelona.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 5 inclusive del citado mes de Octubre.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de..... por ciento»). (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Julio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería central el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de veinte días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al

contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 2 de Septiembre de 1891.—El Director general interino, Marqués de Aguilar.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

En virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Director general, se abre concurso en pliegos cerrados para el suministro durante el actual año económico de 1891-92 del carbón cok de la Fábrica del gas, carbón cok fuerte de Bélmez, leña de encina partida en trozos y leña de pino en astillas, necesarios para la calefacción de sus oficinas.

Los pliegos cerrados serán dirigidos á dicho excelentísimo señor, y entregados en el Negociado S.º de la misma Dirección general hasta el día 15 del actual mes de Septiembre, horas de oficina, conteniendo aquéllos el precio de cada tonelada, quintal ó kilogramos y la precisa cláusula de que la menor entrega será la calculada para el gasto de un mes, siendo de cuenta y riesgo del que se quede con el servicio si sucediese lo contrario.

Pasado dicho día 15 no se admitirá pliego alguno. Madrid 2 de Septiembre de 1891.—Por orden de S. E., el Jefe del Negociado S.º Interventor, Manuel María de Diz y Romero.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Agosto último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	75.981
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	76.976
Idem amortizable al 4 por 100.....	88.788
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	100.630
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1888....	105.554
Idem id.—Emisión de 1890.....	99.006
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	101.750
Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....	91.312
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	101.500
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, segunda serie.....	100.200

Madrid 2 de Septiembre de 1891.—El Director general, el Marqués de Aguilar.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cascaes.—Charles Kleindients, calle de la Almudena, 2.
Irún.—Saturio Gómez, Madera Alta, 12, principal.
Oviedo. E.—José María Acevedo, Carrera de San Jerónimo, 10.
Salamanca.—Pilar Sampedro, fonda de la Unión, calle del Príncipe.
Sevilla.—Juana Mendiburu, San Bernardo, 5.
Vilena.—Modesto Bellod, lista de Telégrafos.
Metilla.—Juana Artigao, sin señas.

NORTE

Logroño.—Emilio Sanz, Castillo, 16.

OESTE

Villacañas.—Basilio Gómez, San Millán, 8.
Siero.—Ramón Labrador, Paloma, 14.

E. MEDIODÍA

Cestona.—Josefa Ruiz, Pacífico, Pinona, 7.
Aguilas.—Sartorio, Ronda de Atocha, 36, tercero izquierda.

Madrid 2 de Septiembre de 1891. — Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Administración de Contribuciones de la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita y emplaza á D. Antonio Fernández, vecino de Ubrique, para que en el preciso término de quince días, por sí ó persona que le represente legalmente, se presente en esta Administración de Contribuciones para notificarle la vista del expediente que por defraudación á la Renta del timbre del Estado se le sigue en la misma.

Cádiz 27 de Agosto de 1891.—Juan Carril. 2239—M

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Zamora.

No habiendo producido resultado las gestiones practicadas por esta Administración con objeto de averiguar el domicilio de D. José María Puerta para notificarle un acuerdo de trámite dictado en el expediente por el promovido sobre denuncia de 14 capellanías y una finca rústica denominada Raso, de 25.000 fanegas de terreno con 12 millones de cepas de viña, se le cita y emplaza por medio del presente con el fin de que manifieste en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción, si opta por seguir á su costa el expediente, en cuyo caso contrae la obligación de aducir los documentos que justifiquen la denuncia y tendrá derecho á la totalidad del premio, ó prefiere que la instrucción se verifique por esta oficina.

En cualquiera de los dos casos es de esencia que facilite á la Administración una relación de las fincas denunciadas y pueblo en que radican, ó cuando menos el punto en que se fundaron las capellanías, para poder adquirir datos concretos y exactos, puesto que algunas de las fundaciones aparecen reclamadas para su excepción de la desamortización.

Zamora 28 de Agosto de 1891.—J. R. de la Grana. 2216—M

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Badajoz.

El día 28 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital segunda subasta pública para contratar el servicio de provisión de prendas de monturas que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficinas del primer Jefe.

Badajoz 29 de Agosto de 1891.—El primer Jefe accidental, Valentín Ortega Torralba. 1035—S

Comandancia de Marina de Villagarcía.

El Comandante de Marina de Villagarcía. Hace saber que hallándose vacante el destino de Asesor de Marina del distrito de Noya, se publica para que los Licenciados en Derecho que reúnan los requisitos prevenidos en los artículos 5 y 26 del reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada y deseen ocupar dicho destino, presenten en esta Comandancia sus solicitudes en el término de treinta días, contados desde esta publicación, con los documentos exigidos y dirigidas al Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol.

Villagarcía 24 de Agosto de 1891.—Hipólito Piedra. 2215—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 224, de 12 del actual y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 37 y 194, de 12 y 14 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar materiales con destino á las segunda y tercera secciones y segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima agrupaciones de este Arsenal, se hace saber por el presente que aquélla tendrá lugar por primera vez á las doce del día 14 del mes de Septiembre próximo.

Arsenal de Cartagena 28 de Agosto de 1891.—El Secretario, Manuel Díez. 993—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 28 de Septiembre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la tercera agrupación para diversas atenciones, bajo el precio tipo de 4.811'60 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 236, de 24 del mes actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, número 43, de 21 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 29 de Agosto de 1891.—El Secretario, Antonio González. 1019—S

En virtud de acuerdo de esta Junta se anuncia á pública licitación ante la de subastas, que se constituirá en la casa Comandancia general de este Arsenal y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se designará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, la subasta de las obras de reconstrucción de los pisos de las azoteas de los almacenes números 23, 24 y 25 del parque de este Arsenal, bajo el tipo de 2.060 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 68 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 206 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de reconstrucción de los pisos de las azoteas, en los almacenes números 23, 24 y 25, se compromete á llevar á cabo este servicio, con estricta sujeción á los mencionados pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 29 de Agosto de 1891.—El Secretario, Antonio González. 1041—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Urgel.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Julio último, se ha señalado el día 26 de Septiembre próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del templo parroquial de Gosol, sección 2.ª, de las dos de que consta el proyecto, bajo el tipo del presupuesto de contrata de 11.018 pesetas con 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 550 pesetas con 94 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Urgel 28 de Agosto de 1891.—Salvador, Obispo de Urgel. Por mandado de S. E. I., el Obispo, mi Señor, Ramón Sodeña, Presbítero, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 1036—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, como sustituto de D. Juan Bautista Mirasel y de la Cámara, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Relator Secretario de este territorio.

Por el presente se cita á los testigos Martirio Manzano Gutiérrez, José Manzano Gutiérrez, Francisco Salas Sabio, José Maldonado López, Manuela Reyes, Justo Romero Fuentes, Manuel Rodríguez Robles y Antonio Castillo Medrano, vecinos que fueron de esta ciudad y moradores en el Barranco del Abogado, para que comparezcan ante este Tribunal el día 6 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, á declarar en el juicio oral y público señalado para dicho día, en causa que procede del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo se sigue contra José Antonio Manzano Tarifa sobre lesiones.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Granada á 25 de Agosto de 1891.—Mariano Alonso. J—5565

Audiencias de lo criminal.

CADIZ

D. Estéban Pérez Torres, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Jerónimo Ceballos y Castañeda, de 19 años de edad, hijo de Antonio y de Elisa, soltero, natural del lugar de San Vicente, Ayuntamiento de Corbera, valle de Toranzo, partido de Villacarrido, provincia de Santander, y vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas son: estatura un metro 690 milímetros, peso 61 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 28, color de las pupilas pardo, ídem del pelo castaño, ídem del rostro trigueño, tiene una cicatriz de medio centímetro en el lado izquierdo de la frente y otra de cuatro en el mismo lado del dedo anular de la mano derecha, á fin de que en dicho término comparezca en este Tribunal para la práctica de cierta diligencia acordada en el rollo de la causa que contra el mismo se sigue por sustracción de cierta suma; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y durante su menor edad su Augusta Madre S. M. la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido procesado; y caso de ser habido, lo conduzcan por tránsitos de la Guardia civil á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición; pues así está acordado por auto de este día.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Agosto de 1891.—Estéban Pérez Torres.—Por ante mí, el Secretario interino, Rafael Villoslada. J—5564

SAN SEBASTIAN

D. José María Alonso y Zavala, Secretario de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico que en la causa procedente del Juzgado de esta capital, é instruida contra Manuel Arruti y Félix Ibaceta, se ha dictado sentencia por la Sala, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, declarando como declaramos que los procesados Manuel Carlos Arruti y Alcibar y Félix Ibaceta y Foruria obraron sin discernimiento al ejecutar el hecho originario de esta causa, debemos absolver y les absolvemos, con declaración de oficio las costas procesales. Mandamos que se devuelvan á su dueño, cuando sea conocido, las 4 pesetas 75 céntimos que se ocuparon al Ibaceta, y que Rafael Arruti y Valentina Foruria, ésta en defecto de su marido, abonen al perjudicado, mancomunada y solidariamente, por vía de restitución, las 12 pesetas 25 céntimos que restan para completar la suma sustraída, cuyas cantidades deberán ingresar en la Caja de Depósitos á disposición del interesado, para serle entregadas tan pronto como se presente, previas las formalidades establecidas.

Y por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cosme de Churruca.—Faustino Oneca.—Godofredo de Bessón.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala se publica la presente, á fin de hacer saber al que se crea dueño de la cantidad sustraída, para que bien por sí, ó por persona que al efecto designe, recojan de la Secretaría de mi cargo las 4 pesetas 75 céntimos que obran retenidas; bajo apercibimiento de que no verificarlo ingresarán en la sucursal de la Caja general de Depósitos.

San Sebastián 25 de Agosto de 1891.—José María Alonso. J—5542

Juzgados militares.

ALGAR

D. Leonardo Gómez Aldana, primer Teniente de la octava compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Cádiz.

En causa que instruyo contra el Guardia segundo de la décima compañía de la misma Comandancia Manuel Rojas Téllez, que en la noche del 12 del actual hirió gravemente y en función del servicio al cabo Comandante de su punto Juan Sánchez Ruiz, de cuya herida resultó muerte.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por esta requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Guardia, natural de Alcalá de los Gazules, viudo, como de treinta y dos años, de estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poca, con un lunar en el carrillo izquierdo, lleva pantalón de uniforme, chaqueta clara y sombrero de ala ancha encienzo, que le está grande, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en la casa cuartel de la ciudad de Medina Sidonia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el citado plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y caso de ser hallado, lo presenten en calidad de preso con las seguridades debidas á la citada casa cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y resumen oficial de la Guardia civil.

Algar 17 de Agosto de 1891.—El Juez instructor, Leonardo Gómez Aldana.—Por su mandato, el Guardia segundo, Secretario, Ricardo Fernández Centeno. 2223—M

ANDUJAR

D. Nicolás López Gómez, Capitán del cuadro de reclutamiento de Andújar, núm. 48.

Hallándome instruyendo sumaria contra Antonio José María Expósito, de oficio del campo, natural de Jaén, vecindado en Meojibar, de veintiséis años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, y de un metro 620 milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora, acusado de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho prófugo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la casa llamada Cuartel de esta ciudad de Andújar, á fin que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez á todas las Autoridades, tanto civiles como militares en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado individuo; y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Andújar á 22 de Agosto de 1891.—El Juez instructor, Nicolás López.—José Cabello Enciso. 2237—M

D. Nicolás López Gómez, Capitán del cuadro de reclutamiento de Andújar, núm. 48.

Hallándome instruyendo sumaria contra Luis Prieto Martínez, de oficio jornalero, natural de Andújar, vecindado en Menjíbar, de veintiséis años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, su aire bueno, su producción buena, y de un metro 690 milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora, acusado de desertión, por la tercera presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho prófugo en el término de diez días, á contar desde la fecha, para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la casa llamada cuartel de esta ciudad de Andújar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que conste es la presente y tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Andújar á 22 de Agosto de 1891.—El Juez instructor, Nicolás López.—José Cabello Enciso. 2236—M

CADIZ

D. Cristóbal Aguilar y Martel, Teniente de navío de la escuadra de reserva, Comandante de Infantería de Marina y Ayudante fiscal de esta Comandancia.

Por este mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los vecinos de esta localidad Joaquín Marquese, José Benito y Adolfo More, para que comparezcan en esta Fiscalía de Marina, sita en el muelle de Puerta Sevilla, con objeto de que presten declaración en sumario que instruyo por delito de hurto contra Manuel Sánchez Real.

Cádiz 25 de Agosto de 1891.—Cristóbal Aguilar Martel. 2238—M

CORUÑA

D. Jesús Gómez Serrano, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de este cuerpo contra el prófugo del depósito de bandera y embarque para Ultramar de Coruña, agregado á la tercera compañía del primer batallón de este regimiento Ramón Sotelo Rodríguez por la falta grave de primera desertión simple, ausentado de esta plaza el día 7 de Julio último.

Por la presente tercera y última requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ramón Sotelo Rodríguez, natural de Monforte, provincia de Lugo, hijo de Manuel y de Clara, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz regular, boca grande, color

trigueño y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el 14 del actual, comparezca en este cuartel de Alfonso XII que ocupa el regimiento de Zamora, núm. 8, y á mi disposición, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la residencia oficial de este Juzgado, cuartel de Alfonso XII, Coruña, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo* y en este de Coruña.

Dada en Coruña á 23 de Agosto de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Jesús Gómez.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Ambrosio María. 2228—M

ESTEPONA

D. José Asín Navarro, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Fiscal del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de treinta días, á los individuos Ildefonso Figueroa Fernández, de cincuenta y ocho años de edad, de estado casado, marinero; Sebastián Cano Muñoz, de veintiocho años, soltero, marinero; Bartolomé Vilchez Troyano, de treinta y seis años, casado, marinero; Francisco Ramón Fernández, de veintinueve años, soltero, marinero, y Rafael Fernández Cobos, de veinticuatro años, marinero, los cuatro primeros naturales y vecinos de esta villa, y el último de la de Almuñécar, para que se presenten en esta Fiscalía á dar sus descargos en las diligencias sumariales que contra los mismos estoy tramitando por sospechas de contrabando marítimo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares encarguen á sus agentes las más activas diligencias para la busca de dichos procesados.

Dado en la villa de Estepona á 18 de Agosto de 1891.—José Asín.—Por su mandato, Antonio Chacón Garabito. 2241—M

D. José Asín Navarro, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Fiscal del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Vicente Gravioto Domínguez, Francisco Mato Villalobos, Esteban García Perea, Félix Mescua Navarro, Manuel Ancas Ruiz, Pedro Galacho Arias y José Acedo Cruzado, los seis primeros vecinos de La Línea de la Concepción, y el último de esta villa, para que en el término de quince días se presenten en esta Fiscalía á manifestar si quieren asistir al Consejo de Guerra que se ha de celebrar en la capital de este Departamento, para ver y fallar la sumaria que contra los mismos se tramita por el delito de contrabando marítimo.

Dado en la villa de Estepona á 19 de Agosto de 1891.—José Asín.—Por su mandato, Antonio Chacón Garabito. 2240—M

FERROL

D. José María Pascual del Pobil, Alferez de navío de la Armada de la dotación del acorazado *Pelayo*, y Fiscal nombrado para instruir sumaria contra el marinero fogonero de segunda clase Joaquín Villatoro Feal, perteneciente al expresado buque, por haberse fugado de á bordo el día 2 de Agosto de 1891 estando arrestado y sumariado.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero fogonero de segunda clase Joaquín Villatoro Feal, señalándole el acorazado *Pelayo*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del expresado buque puerto de Ferrol 20 de Agosto de 1891.—José María P. del Pobil.—El Escribano, Luis Parodi y Alvarez. 2229—M

GIJON

D. Sergio Herrero y Caro, primer Teniente, Ayudante del cuadro de reclutamiento de Gijón, núm. 56, y Juez instructor de la sumaria seguida al prófugo denunciado José Antonio Domingo.

Siendo precisa la presentación del testigo Celso Sánchez, vecino que fué de Oviedo en el año 1887, é ignorándose el paradero del referido individuo, por el presente edicto se le cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Jovellanos, con el fin de prestar declaración en la precitada causa.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido sujeto y sea puesto á mi disposición.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Gijón á 25 de Agosto de 1891.—El Juez instructor, Sergio Herrero.—Ante mí, el Secretario, Vicente Ureña. 2230—M

HABANA

D. José Menéndez Escobar, Teniente Coronel graduado, Comandante del Arma de Infantería, y Juez instructor de la causa contra el licenciado de la Brigada Sanitaria de la isla de Cuba, José Zimbrellos de Zimbrellos por amenazas condicionales á D. Emilio de la Costa.

En uso de las facultades que me otorga el núm. 4.º del artículo 663 del Código de Justicia militar, hago constar que el procesado José Zimbrellos de Zimbrellos, que se hallaba en libertad provisional desde el 8 de Marzo del corriente año con la obligación de residir en esta capital y presentarse á la instrucción cada ocho días, dejó de verificarlo á partir del 29 del citado mes, y como quiera que en la causa de referencia consta que dicho procesado embarcó para la Península en 30 del mismo á bordo del vapor correo *Alfonso XII*, sin fijar residencia, acreditado que el repetido Zimbrellos, de oficio empleado, es hijo de Victoriano y Dolores, natural de Guadix, parroquia de Santiago, distrito militar de Granada, y nació en 23 de Enero de 1862, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 628 milímetros, cejas al pelo y éste negro, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno; sus padres residen en Albox, Almería.

Por tanto encargo á las Autoridades civiles y militares, la busca y captura del expresado individuo, que remitirán á mi disposición y con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad; pero de ser capturado en la Península, que se dé cuenta á quien corresponda para la resolución que proceda.

También hago constar que de no ser habido ó presentado en el plazo de sesenta días, á contar de la fecha del periódico en que tenga efecto la inserción de esta requisitoria, será declarado rebelde.

Habana 30 de Julio de 1891.—V.º B.º —José Menéndez.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el sargento, Secretario, José Barcano. 2231—M

LOJA

D. Juan García del Corral, Capitán del tercer batallón del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración ordenada en esta zona militar de Loja, núm. 40, para su destino al distrito de la isla de Cuba el recluta del reemplazo de 1887 y alistamiento de Málaga Raimundo Hurtado Gómez, hijo de Francisco y de Narcisa, natural de Cúllar Vega, vecindado en Málaga, de veinticuatro años de edad, estado soltero, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, á quien le instruyo expediente por la falta grave de primera desertión simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en esta zona y Juzgado, cuartel de la Victoria, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

Loja 22 de Agosto de 1891.—Juan García del Corral.—Por su mandato, el Secesario, Eusebio Sánchez. 2232—M

MALAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante de la Comandancia militar de Marina de Málaga, y Fiscal en comisión de la misma.

En uso de las facultades que como Fiscal de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Málaga y Cádiz, así como en la GACETA DE MADRID, al sentenciado por contrabando, Juan Illescas Campos, hijo de otro y de Isabel, de cuarenta y nueve años de edad, estado viudo, natural de Estepona, Málaga, y vecino de Alcalá de los Gazules, Cádiz, profesión del campo y con instrucción, debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado se le causarán cuantos perjuicios haya lugar por la ley.

Asimismo se ruega á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido reo; y si fuere habido, lo conduzcan á la cárcel de partido á disposición de la Autoridad principal de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 20 de Agosto de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 2244—M

MANRESA

D. Maximiliano Guerrero Béjar, Capitán graduado, primer Teniente del tercer batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor en expediente que se sigue al soldado de Ultramar Ramón Casafont Cachs.

Ignorándose el paradero del citado Ramón Casafont Cachs, soldado del reemplazo de 1890 con destino á Ultramar, y que cubrió cupo por el pueblo de Berga, natural y vecino de dicho punto, hijo de Mariano y de María, de oficio carretero, nacido en 3 de Febrero de 1862, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba cerrada, boca grande, color sano, frente ancha y aire marcial, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por falta de presentación cuando fué llamado para verificar su embarque.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al expresado soldado Ramón Casafont Cachs, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el indicado plazo y siguiéndole, por tanto, los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido Ramón Casafont Cachs; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Manresa 21 de Agosto de 1891.—El Juez instructor, Maximiliano Guerrero.—Ante mí, el Secretario Joaquín Revilla. 2243—M

D. Maximiliano Guerrero Béjar, Capitán graduado, primer Teniente del tercer batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor en expediente que se sigue al soldado de Ultramar Clemente Fuentes Roig.

Ignorándose el paradero del citado Clemente Fuentes Roig, soldado del reemplazo de 1890, con destino á Ultramar, y cubrió cupo por la villa de Gracia, natural de Urdemana, vecino de la antes citada villa de Gracia, hijo de Joaquín y de María, de oficio jornalero, nacido en 11 de Marzo de 1870, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por falta de presentación cuando fué llamado para verificar su embarque.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al expresado soldado Clemente Fuentes Roig, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel del Carmen de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el indicado plazo, y siguiéndosele, por tanto, el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido Clemente Fuentes Roig; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Manresa 20 de Agosto de 1891.—El Juez instructor, Maximiliano Guerrero.—Por su mandato, el Secretario, cabo de Infantería, Salvador Garros. 2242—M

ORENSE

D. Domingo González Alonso, Capitán del tercer batallón del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Danil, partido judicial de Ginzo de Limia, en esta provincia, Rafael Novoa Incógnito, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros; sus señas: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, señas particulares algo hoyoso de viruelas, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza estoy formando expediente por el delito de desertación.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al citado Rafael Novoa Incógnito, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel ya mencionado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Orense 19 de Agosto de 1891.—El Capitán, Juez instructor, Domingo González.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Manuel Carballo. 2235—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Manuel Pérez Castañeda, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Canarias, y Fiscal instructor del expediente que se menciona.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez al inscrito disponible del trozo de esta capital Marcelino González y Reyes, natural y vecino de la misma, hijo de Cándido y de Nazaria, y de veinte años de edad, para que dentro del término de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina para dar sus descargos en el expediente de prófugo que se le sigue, por ignorarse su paradero al corresponderle el servicio activo de los buques de la Armada y á ingresar en el mismo; bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de 17 de Agosto de 1885.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 5 de Agosto de 1891.—Manuel Pérez.—Ante mí, Juan N. Martínez. 2245—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Antonio Mázquez Carballo, hijo de Antonio y de María, natural de Ubrique, vecino de Jerez de la Frontera, de cuarenta y siete años, soltero, de ejercicio del campo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, la de Málaga y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido, á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles del referido procesado ejecutoriado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 25 de Agosto de 1891.—Vicente Diéguez.—Por mandato de S. S., Manuel Torrelo. J—5524

ALMENDRALEJO

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber que por providencia del día de hoy, dictada en el juicio de abintestato que pende en este Juzgado por defunción en tal concepto de Doña Julia González y Gómez del Castillo, hija de D. Juan y de Doña Manuela, casada con D. José Toribio Chacón y Calderón, natural y vecino de Villafranca, y de sesenta y nueve años de edad, se ha acordado llamar á todo el que se crea con algún derecho á la herencia, para que en el término de treinta días comparezcan en dichos autos á deducir las reclamaciones que vieran convenirles.

Dado en Almedralejo á 24 de Agosto de 1891.—R. García Vázquez.—De orden de S. S., Juan Flores, Escribano. 405—P

BAEZA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Martínez Madrid, cuya filiación irá al final, para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de la presente, comparezca en los estrados de este Juzgado para ser citado y emplazado en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des civiles y militares, y mandar á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Francisco Martínez Madrid, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Baeza á 20 de Agosto de 1891.—Jorge Coca y Salcedo.—El Secretario, Licenciado Antonio Rodríguez.

SEÑAS.

Edad veintiséis años, hijo de Francisco y de Isabel, natural y vecino de Ubeda, casado, jornalero, estatura un metro 630 milímetros, peso 61 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, de los pies 26, ojos pardos, pelo negro, cicatriz ninguna, color moreno. J—5525

BALAGUER

D. José María Suárez Argüelles, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Seres Cendrals, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, de estatura regular, color cobrizo, cara ovalada, nariz regular, ojos, cejas y pelo negro; Simón Berdie Badía, de veinticuatro años, soltero, labrador, de estatura baja, color cobrizo, cara redonda, nariz regular, pelo castaño, cejas al pelo, y ojos pardos; Francisco Meseguetorruella, de diez y siete años, estatura regular, color moreno, cara ovalada, nariz aguileña, ojos, cejas y pelo negro, y Manuel Molins Sola, de veintidós años, estatura baja, color sano, cara redonda, nariz chata, cejas y pelo castaño, ojos pardos y pe. queños, quienes son naturales y vecinos de Balaguer y se hallan procesados en méritos de causa que me hallo instruyendo sobre robo de trigo, en cuyos méritos se halla decretada la prisión y acordada la captura de los referidos sujetos por medio de los agentes de policía judicial, quienes les conducirán, caso de ser habidos, á disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad; habiéndose señalado el término de diez días para su comparecencia ante este Juzgado para ser indagados en la expresada causa; apercibiéndoles que de no comparecer ni ser habidos serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Balaguer á 25 de Agosto de 1891.—José María Suárez Argüelles.—Por mandato de S. S., Mariano Espar. J—5526

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Benito Oliveras y á Josefa Batlle, padre y abuela respectivamente del procesado Jaime Oliveras Batlle, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa que se sigue sobre hurto contra dicho procesado; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que en derecho haya lugar si no lo verifican.

Dado en Barcelona á 24 de Agosto de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandato de S. S., Nicasio E. Valverde. J—5527

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, y en méritos de ejecución de sentencia dictada en causa sobre hurto contra José Maja y Pons y otros, se cita y llama á Florencio Ginés y Capapé, de cuarenta y un años de edad, casado, zapatero, natural de Alcañiz, provincia de Teruel, y á su esposa Matilde Arbiol y Dilla, de treinta y dos años de edad, natural de Valderribles, en la misma provincia de Teruel, ambos vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder de la pena que les fué impuesta en la indicada sentencia; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Florencio Ginés y Matilde Arbiol, poniéndolos á disposición de este Juzgado si fueren habidos.

Dada en Barcelona á 21 de Agosto de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandato de S. S., Nicasio E. Valverde. J—5477

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre contrabando de tabaco contra Juan Buxadé y Obiols, cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama de comparecencia ante este Juzgado á la práctica de una diligencia de justicia, que ha de tener lugar dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades procedan con actividad y celo á la busca y captura del mencionado procesado; y caso de ser habido, quede á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 24 de Agosto de 1891.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Pujadas. J—5510

BELMONTE

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos individuos conocidos por Francisco y Juan el Portugués, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, pero sus señas á continuación se expresan, á fin de que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario núm. 33 de este año que por hurto de unos 7.000 reales me hallo instruyendo contra los mismos; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los individuos de referencia, poniéndolos á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Belmonte á 22 de Agosto de 1891.—Indalecio Fernández.—Por orden de S. S. José M. Ramírez.

Las señas de los sujetos de que se hizo mención son las siguientes.

Uno de ellos es de estatura regular, bastante grueso, de treinta y cinco á cuarenta años, cara redonda, color encarna-

do y marcado de viruelas; vestía traje de paño negro, boina azul y borceguies negros; monta un caballo rojo de unas seis cuartas de alzada, aparejo redondo con un cobertor y estribos de madera.

Y el otro de estatura alta, color bueno, algo cargado de hombros, cara redonda y patillas castaño oscuras; vestía traje de paño, sombrero y borceguies negros en buen uso; monta en un macho ó mula de unas seis cuartas y media de alzada, color negro, y el aparejo como el anterior, y lleva un freno con las bridas de correa retorcida. J—5478

BENAVENTE

D. Avelino Hidalgo Obregón, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la denunciante en causa criminal Catalina Pedregal Luis, de estado soltera, de cincuenta y cinco años de edad, vecina de Frieria de Valverde, en el partido judicial de Alcañices, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de ampliar su denuncia y prestar la oportuna declaración en la causa que se sigue en este Juzgado; y apercibida que de no comparecer la seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca de la referida Catalina Pedregal, la cual, en caso de ser habida, será puesta á disposición de este Juzgado.

Dado en Benavente á 22 de Agosto de 1891.—Ávelino Hidalgo Obregón.—Por su mandato, Deogracias Crespo. J—5479

CABRA

D. Ramón de Escofet y Molinelo, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial hago saber que en la madrugada del 20 del corriente han sido hurtados en el sitio denominado de los Islas, de este término, tres burros, cuyas señas al final se expresan, de la propiedad respectivamente de José Castro, Rafael Rus y Manuel Cortés, de este domicilio; en la causa que con tal motivo instruyo, he acordado la publicación de la presente, para que en el caso de ocupar dichas caballerías, se pongan á disposición de este Juzgado, deteniendo los autores de la sustracción ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Cabra 22 de Agosto de 1891.—Ramón de Escofet.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

SEÑAS.

Un burro platero, con una A en la tabla izquierda del pescuezo, cola larga, la crin dejada, algo melado, talla mediana, edad tres años.

Otro rucio claro, talla buena, descubierta, corto de corona, edad siete años, con una matadura en el lado derecho.

Otro rucho rucio, de dos años, descalzo, con un sello en el pescuezo, y las iniciales en la tabla derecha del mismo F O, cola dejada. J—5480

CARBALLINO

D. Cayetano Mesas y Domene, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Castro Rodríguez, alias Santino, hijo de Camilo y Eulalia, de treinta años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Meriego; y á José Figueiredo Trigo, alias Seis, hijo de Manuel y Tomasa, de treinta años, del mismo estado, profesión, naturaleza y vecindad, por ignorarse su paradero, y cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra ellos y otros se instruye sobre lesiones á Jesús Seoane; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes, y parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados sujetos; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Carballino á 22 de Agosto de 1891.—Cayetano Mesas.—De orden de S. S., José Lama, Habilitado.

Señas personales de Manuel Castro.

Estatura regular, grueso de cuerpo, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, usa bigote, cara ancha, sin ninguna cicatriz ni seña particular; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro casi nuevo, camisa de lienzo del país, calza botas y usa sombrero negro chato.

Idem de José Figueiredo.

Estatura alta, delgado de cuerpo, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, hoyoso de viruelas, y sin ninguna otra cicatriz; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela neva listada, camisa de algodón, calza zapatos y usa sombrero negro chato. J—5481

CARTAGENA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Madrid Martínez, hijo de Pedro y de Josefa, natural y vecino de San Javier (Murcia), de cincuenta y dos años de edad, labrador, casado, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo pende por el delito de juegos prohibidos; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 22 de Agosto de 1891.—Joaquín Alonso.—El actuario, José Bayo. J—5511

CASTRO DEL RIO

D. Vicente Orti y Peralta, Abogado, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente hago saber que en la mañana del 14 del corriente fueron hurtadas en el partido Mojadillas, de este término, dos caballerías muías, cuyas señas á continuación se expresan, y propiedad de Mateo Pérez Bello, de éstos vecinos, las cuales se encontraban pastando, protegidas por trabas de hierro, en olivos de D. José Moreno; y en el sumario que con tal motivo instruyo, he acordado se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Rogando á todas las Autoridades civiles y militares y encargando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca de expresadas caballerías; y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditare su legítima procedencia.

Dada en Castro del Río á 17 de Agosto de 1891.—Vicente Orti Peralta.—Por mandado de S. S., Licenciado José Maldonado.

Señas de las caballerías.

Un mulo entrepelado, de cuatro años, con dos lunares blancos en la pata izquierda.

Una mula negra, de trece años, con una cicatriz en el pie izquierdo producida por un rejonazo. J—5482

CERVERA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido, con providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye sobre sustracción, se cita á un sujeto conocido por Peremoline de la Mora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle una declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Cervera 25 de Agosto de 1891.—El actuario, Ramón María Borrein. J—5512

COCENTAINA

D. Teodoro López Merino y Berges, Juez de instrucción del partido de Cocentaina.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Isidoro Pérez Tomás, de treinta y ocho años, casado, expendedor de licores, vecino de Muro; Federico Luch Vives, de treinta y seis años, casado, Secretario del Ayuntamiento de Meilena y José Aburrola Lorda, de treinta y seis años, soltero, papelero, vecino de Muro, y cuyo actual paradero se ignora, para que el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirlos la oportuna indagatoria en la causa que contra los mismos se sigue sobre falsedad en documento público; en la inteligencia que pasado dicho término sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cocentaina á 23 de Agosto de 1891.—Teodoro López Merino y Berges.—Por orden de S. S., Vicente Castelló. J—5483

CÓRDOBA—DERECHA

D. Rafael García Ramírez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Manuel Jiménez Sánchez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado y preste declaración en el sumario que instruyo por el hurto que le hicieron de cierta cantidad de dinero en la noche del día 17 de Julio anterior en ocasión de hallarse acompañado de Trinidad Fernández Campos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca y presentación del citado Manuel Jiménez Sánchez.

Dado en Córdoba á 24 de Agosto de 1891.—Doctor Rafael García Ramírez.—El actuario, Manuel González. J—5514

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hace público que para el pago de las costas impuestas á José Campelo Niño, vecino que fué de la Grela, por virtud del pleito seguido á instancia del mismo contra José Vázquez Plas sobre reparación de daños y perjuicios, se embarcaron como de la propiedad del Campelo, una casa sita en el lugar de la Grela y punto que llaman de la Capilla, parroquia de San Cristóbal das Viñas, término municipal de Oza, señalada con el núm. 36, que consta de planta baja y piso alto y tiene de cabida un ferrado y 29 cuartillos; y un labradío titulado Aiza de Abajo, situado en el mismo lugar de la Grela, que ocupa la superficie de cinco ferrados y 15 cuartillos, incluso el muro que lo rodea, cuyas fincas se sacaron á pública subasta, habiéndolas rematado D. Luis Carnicero Ríos á favor de quien se otorgó la correspondiente escritura, y para que pueda inscribirse en el Registro de la Propiedad del partido la adquisición hecha por aquél de las mencionadas fincas, no constando éstas en el mismo Registro anotadas á favor del deudor José Campelo, y si á nombre de Clemente Campelo, que falleció en la expresada parroquia el 19 de Enero de 1851, se acordó por providencia de esta fecha en el expediente posesorio que se sigue con dicho fin llamar y citar por medio del presente á los herederos del Clemente Campelo, para que dentro del término de treinta días comparezcan, personándose á dicho expediente, á fin de ejercitar el derecho de que se crean asistidos, y para intervenir en la información testifical que había de recibirse; previniéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar y se cancelará de oficio la anotación que aparece en el Registro de la Propiedad á favor del Clemente, para que pueda inscribirse el expediente posesorio de referencia á favor del deudor José Campelo.

Dado en la Coruña á 26 de Agosto de 1891.—Domingo Antonio Saavedra.—Ante mí, Manuel Rodríguez Bermúdez. J—5528

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio Afán de Rivera, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan del Alamo Robles, Felipe Bailén, Ramón Maqueral, Juan García López, Juan Rojas, José Confié Hernández y José Esteban Quiroga, vecinos de Güéjar Sierra, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado, situado en la plaza

del Carmen, Casa Ayuntamiento, para la práctica de ciertas diligencias y á responder al mismo tiempo de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte suplico á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca de dichos sujetos; y caso de ser habidos, su detención y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 19 de Agosto de 1891.—Antonio Afán de Rivera.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Sabater. J—5454

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado José Martín Medina, natural y vecino de Beas de Granada, hijo de Manuel é Isabel y de veintinueve años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se sigue y otros consortes sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y prisión de dicho procesado; y habido que sea lo ponga en esta cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 24 de Agosto de 1891.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Aureliano Guegúci Arenas. J—5484

En el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad y Escribanía del que suscribe, pende causa criminal de oficio contra D. José Miguel Díaz Pérez, sobre falsedad de recibos de contribución territorial del pueblo de Charches, partido judicial de Guadix, en la cual se ha mandado en providencia de hoy insertar la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en dicha GACETA, comparezca en el referido Juzgado, sito en la Plaza del Carmen, entresuelo de la Casa Ayuntamiento, á prestar declaración D. Antonio Ruiz Moya, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, que como comisionado de apremios intervino en los expedientes del pueblo de Charches, contra deudores al Tesoro público por cuotas de contribución territorial, instruidos en Agosto de 1888; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Granada 22 de Agosto de 1891.—Manuel Amaro. J—5485

GRANADA—SALVADOR

D. Salvador Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Morcillo Villar, natural y vecino de Granada, hijo de Juan y de Trinidad, habitante en la placeta de los Lobos, soltero, mandadero y de catorce años de edad; señas personales: estatura un metro, peso 41 kilogramos, dimensión de las manos 12 centímetros y 15 los pies, pelo castaño, ojos melados, cicatrices ninguna, rostro moreno, nariz y boca regulares, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la casa Ayuntamiento, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y habido que sea lo constituirán en la cárcel de Audiencia en calidad de preso, en comunicación y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 26 de Agosto de 1891.—Juan Rodríguez.—Por su mandado, por D. Antonio Tauste, Emilio León. J—5529

HUESCA

D. José María Oseáriz y Catalán, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Constante Boat, cuyas señas á continuación se indican, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á las resultas de la causa que se le sigue por lesiones.

Asimismo ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Antonio Constante Boat, cuya prisión provisional también se halla decretada.

Dada en Huesca á 24 de Agosto de 1891.—José María Oseáriz.—P. A. de Querol, Francisco Capuda.

Señas de Antonio Constante Boat.

Hijo de Lucas y de Inocencia, de veintiún años de edad, soltero, natural y vecino de Bolea, provincia de Huesca, labrador, de un metro 770 milímetros de estatura, pesa 64 kilogramos, sus manos tienen 20 centímetros de largo y 10 de ancho, sus pies 22 centímetros de largo por 10 de ancho, pupilas negras, pelo negro, color moreno, no presenta ninguna cicatriz, delgado, lampiño, y de oídos grandes y pronunciados hacia fuera. J—5471

INCA

D. Pedro José Serra y Cortada, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en el expediente promovido por Catalina Vives y March, sobre habilitación para comparecer en juicio y otorgar poder *ad litem*, después de declaración de ausencia de su marido Juan Torrandell y Vives, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Inca 13 de Julio de 1891. Visto este expediente:

Y resultando que Catalina Vives y March, esposa de Juan Torrandell y Vives, recurrió á este Juzgado en 17 de Octubre del próximo pasado año solicitando habilitación para comparecer en juicio y otorgar poder para pleitos, ofreciendo información testifical para acreditar la ausencia de su expresado marido, hace más de dos años, en ignorado paradero, y sin que haya tenido noticia alguna desde su ausencia:

Resultando que admitida dicha información declararon con citación Fiscal constarle la ausencia de Juan Torrandell y Vives, hace más de dos años, ignorando su paradero, y sin que desde su ausencia se haya tenido noticia alguna del mismo, y pasado el expediente á dicho Ministerio, se allanó á que se concediera á Catalina Vives la autorización que solicitaba:

Resultando que por auto de 23 de Mayo último se concedió á Catalina Vives y March la habilitación para comparecer en juicio durante la ausencia de su marido, y para otorgar poder *ad litem*:

Resultando que con posterioridad la misma Catalina Vives solicitó al Juzgado se sirviera declarar la ausencia de su citado marido Juan Torrandell, y si necesario fuera concederle autorización para poder vender una finca ó más de su propiedad, para con su producto poder extinguir y cancelar cierta deuda hipotecaria que pesa sobre la misma finca; y oído el Ministerio fiscal, expuso que estaba conforme en que se hiciese la declaración de ausencia apetecida por la Vives, en el modo y forma y correspondientes efectos legales:

Considerando que está suficientemente probada la ausencia de Juan Torrandell y Vives hace más de dos años, en ignorado paradero, sin que exista motivo racional bastante para creer próximo su regreso, y por tanto, es procedente la declaración de ausencia que solicita su consorte Catalina Vives y March:

Considerando lo dispuesto en los artículos 184, 185, 186 y 188 del Código civil vigente;

De conformidad con lo expuesto por el Ministerio fiscal, Se declara ausente á Juan Torrandell y Vives á los efectos legales; y publíquese este auto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, arregladamente á lo preceptuado en el citado art. 186 del Código civil, librándose para ello los correspondientes despachos.

Lo mandó y firma el Sr. D. Policarpo Trilla y Esteban, Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe.—E. Policarpo Trilla.—Rubricado.—Ante mí, Pedro J. Serra.—Rubricado.

Y para que conste y obre á los efectos oportunos, libro el presente en virtud de lo mandado por el Sr. Juez, en Inca á 15 de Julio de 1891.—Pedro J. Serra. 406—P

D. Pablo Ferrer Alzusa, Juez municipal Letrado de esta villa, encargado del despacho de este Juzgado por estar ausente el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martorell Llabres, alias Salad, casado, sepulturero de la villa de Sausellas, de edad de cincuenta años, natural y vecino de dicha villa, cuyo actual paradero se ignora, y sin que se presuma el punto dónde pueda hallarse, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto; pues de lo contrario será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción en su caso del procesado á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Inca (Mallorca) á 4 de Agosto de 1891.—Pablo Ferrer.—El actuario, Pedro J. Serna. J—

JACA

El Sr. Juez de instrucción de Jaca y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal de oficio seguida en este Juzgado contra Antonio Latre y otro sobre hurto de una cartera con dinero en cantidad de 300 pesetas, ha mandado se expida la presente para que comparezcan ante este dicho Juzgado, en el término de diez días, un cantero gallego y un jornalero que se dice ser vecino de Huesca, los cuales pernctaron la noche del 12 del actual en la posada del Barranco Fondo, término de Atarés, en este partido judicial, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jaca 24 de Agosto de 1891.—El Escribano, Victoriano Aventín. J—5515

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de ocho días se cita, llama y emplaza á Juan Collado Morales, natural y vecino de esta ciudad, con su domicilio en la calle Rendona, número 21, de cincuenta y siete años de edad y del campo, para que en dicho término se persone en este Juzgado á fin de llevar á efecto la práctica de cierta diligencia en causa que se le instruye por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura y remisión á la cárcel de esta población por tránsitos de justicia con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 22 de Agosto de 1891.—Manuel Bravo.—Lorenzo González. J—5486

LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Moreno Martín, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria sobre los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que contra el mismo se sigue sobre hurto de un reloj á Valeriano Mesas Buendía, cuyo hecho tuvo lugar el día 12 de Julio último, sobre las ocho de la mañana, en la plaza de Abastos de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, según determina el art. 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Francisco Moreno Mar-

tín; y caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 24 de Agosto de 1891.—Pedro Aramburo.—El Secretario judicial, por mi compañero señor Luna, Vicente Gil.

Señas.

Estatura alta, rubio, grueso, como de veintisiete á veintiocho años, pelo rubio, tiene pecas en la cara, y viste pantalón á rayas negras y blancas y blusa á lo Mazzantini.

J—5487

LA UNION

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Enriqueta Navarro Rey, de estado viuda, mayor de edad, que según antecedentes se encuentra ó encontraba sirviendo en Almería, calle del Almirante, para ante este Juzgado, por el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, hermana del desgraciado Antonio Navarro Rey, de treinta y dos años de edad, soltero, minero, natural de Beirez (Almería), que residía en esta villa, travesía de la calle de los Morenos, hijo de Antonio y Francisca, difuntos, el cual falleció el 10 de Julio último por lesiones casuales en la mina *Nación Española*, ó al pariente más cercano del referido Antonio Navarro Rey, con el fin de ofrecerles el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, y expresen á la vez si renuncian ó no la indemnización que les pudiera corresponder; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 22 de Agosto de 1891.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Francisco Povo. J—5455

LEÓN

D. Mariano Rodríguez Balbuena, Juez municipal, en funciones de primera instancia, de León y su partido.

Hago saber que en el juicio de abintestado que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de D. Agustín Paga's Zugasti, natural de Herrani, contratista de obras de ferrocarril, y vecino que fué de esta ciudad, y en virtud de haber renunciado la herencia su viuda é hijos, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á todos los que se crean con derecho á dicha herencia para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso se tendrá por vacante la mencionada herencia, si nadie la solicitare, haciendo constar que hasta la fecha nadie se ha presentado á reclamarla.

Dado en León á 24 de Agosto de 1891.—Mariano Rodríguez Balbuena.—Por su mandato, Eduardo de Nava. 407—P

LÉRIDA

D. Bernardino Ascaro y Lescos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria, que expido conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados José Aznar Urlón, alias Tejero, natural de Sástago y vecino de Tamarite de Litera, de sesenta y cuatro años de edad, casado, jardinero, y á su mujer Benita Bur y Gracia, de treinta y cinco años de edad, natural y vecina de Tamarite de Litera, que va con su marido implorando la caridad pública por los pueblos y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarles el auto de su procesamiento y prisión provisional y recibirles las correspondientes indagatorias en la causa que contra ellos y otros dos instruyo sobre robo y muerte de Pablo Vermaus, vecino que era de Palsu de Anglerola; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes que constituyen la policía judicial, la busca y captura de los dos relacionados, y caso de obtenerse disponer la traslación, los presenten y pongan á disposición de este Juzgado.

Las señas que de los procesados constan son: el José Aznar es de una estatura regular y delgado, usa alpargatas abiertas, pantalón de pana negro á listas, faja de color amarillo y blusa azul, y gorra á cuadros blancos y negros y con sombrero pequeño; la Benita Bur es de una estatura baja y delgada, con los ojos encarnados y húmedos, usa zapatos é alpargatas y medias de estambre, azules, sayas al estilo del país y en mangas de camisa ó jubón.

Dado en Lérida á 24 de Agosto de 1891.—Bernardino Ascaro.—Por orden de S. S., Juan Grau. J—5530

LIRIA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Liria.

Hago saber que D. Tomás de Bulnez y Manrique ha desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander, desde el 15 de Mayo de 1862 hasta el 6 de Septiembre de 1879; el de la ciudad de Tarragona, provincia del mismo nombre, desde el 30 de Diciembre de 1879 hasta el 24 de Octubre de 1882, y el de esta ciudad de Liria desde el 6 de Noviembre de dicho año hasta el 4 de Diciembre de 1887, en que fué jubilado; y habiéndose solicitado la formación del expediente para la devolución de la fianza que prestó, con arreglo á los artículos 304 y 309 de la ley Hipotecaria, que está afecta á las responsabilidades que hubiera podido incurrir por razón de dicho cargo, en vista de lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la citada ley, en providencia de hoy he mandado se anuncie por sexta y última vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro de seis meses, á contar desde la publicación del presente sexto edicto en el último de dichos periódicos que lo hiciera, por el que se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado D. Tomás de Bulnez Manrique para que dentro de dicho plazo la presenten en los respectivos Juzgados de esta ciudad de Liria, el de Tarragona y el de San Vicente de la Barquera; pues de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Liria á 24 de Agosto de 1891.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandato, Manuel Cortés. J—5488

LOJA

D. Gil Cantero Núñez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, presentándose en la cárcel del partido, á Manuel Abellán Carretero, natural y vecino de Castrillo de Villavega, partido de Saldana, provincia de Palencia, soltero, vendedor ambulante, de veintidós años de edad, hijo de Ramón y de Mariana, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, y barba poca y rubia; pues así lo tengo acordado en virtud de orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en causa seguida contra el mismo y otros sobre hurto, en la que se encuentra en libertad provisional y no haber comparecido al llamamiento judicial.

Al propio tiempo suplico, ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier orden que sean, así como á los agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho Manuel Abellán Carretero; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Loja á 21 de Agosto de 1891.—Gil Cantero.—Por su mandato, Ildefonso Ortega. J—5516

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Barragán Enríquez, de veintiséis años de edad, soltero, estudiante de Derecho, que habitó en la calle de Herrera, núm. 16, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de recibirle indagatoria en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas se ignoran; y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Agosto de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—5489

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa Alvarez, de estado viuda, de oficio cocinera, natural de Camillor, Concejo de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, sirvienta que ha sido del General de Brigada Sr. Mendicuti y Surga, en la calle de la Libertad, número 4, piso tercero derecha, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que por ante el Secretario que autoriza se le sigue por hurto de un reloj de oro; previniéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de la indicada procesada.

Madrid 21 de Agosto de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Fueyo. J—5473

MADRID—NORTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital en providencia dictada en los autos de tercería de dominio seguidos en el mismo y Escribanía de D. Pedro López, á instancia de D. Francisco Orta Valcázar con D. Angel Cerrolaza y Armentia y D. Amador Oyarzábal y Barés, ha acordado se notifique á este último, por ignorarse su paradero actual, á medio de los periódicos oficiales la sentencia dictada en dichos autos, cuya cabeza y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Agosto de 1891, el Sr. D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma, habiendo visto estos autos declarativos de menor cuantía seguidos de una parte D. Francisco Orta Valcázar, mayor de edad, casado, cesante, con domicilio en esta población, demandante, representado por el Procurador D. Juan Hernández y Hernández, y defendido por el Letrado D. Juan Rubira, y de otra D. Angel Cerrolaza y Armentia, de treinta y cuatro años de edad, casado, propietario y de esta vecindad, demandado ejecutante, representado por el Procurador D. Gregorio Moreno, y defendido por el Letrado D. A. Martínez Vicente y D. Amador Oyarzábal, también demandado, ejecutado en rebeldía, sobre tercería de dominio de ciertos bienes embargados en autos ejecutivos seguidos á instancia del Cerrolaza contra Oyarzábal;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de dominio de los bienes embargados en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Angel Cerrolaza contra D. Amador Oyarzábal por este Juzgado, propuesta por D. Francisco Orta, y en su consecuencia mandar y mando que se restituya en la propiedad de los muebles mencionados al D. Francisco Orta, alzándose al efecto el embargo de referencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, sin hacer expresa condenación de costas.—Federico Monsalve.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado en el día de su fecha, por ante mí el Escribano, de todo lo que doy fe.—Ante mí, Licenciado Julio López.

Madrid 28 de Agosto de 1891.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, Licenciado Julio López. X—373

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cipriano Martín Gutiérrez, natural de Villanueva de Gómez, hijo de Valentín y Martina, soltero, sirviente, y de veintin años de edad, que tuvo su domicilio en la calle de la Villa, núm. 2, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de reducirle á prisión y practicar una diligencia de reconocimiento; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y cap-

tura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, color bueno, ojos azules, pelo rubio, bigote y barba naciente, con lunares en la cara; y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, por mi compañero Sr. Muzas, Joaquín Ferrer. J—5458

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Pesquer Quilez, natural de Madrid, hijo de Leandro y de Ana, soltero, cajista, y de veintidós años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de Fuencarral, núm. 30, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de que ingrese á cumplir la pena que le fue impuesta en causa que se le siguió por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, delgado y con barba negra; y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Agosto de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, por mi compañero Sr. Muzas, Joaquín Ferrer. J—5490

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Fernández, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran y se cree habita en la calle de los Artistas, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran como se ha dicho; y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Agosto de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, por mi compañero Sr. Muzas, Joaquín Ferrer. J—5491

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en el día de hoy, se cita á Rufina Gómez Merchón que ha tenido su domicilio en la calle de San Bernardo, número 108, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de prestar declaración en causa criminal por delito de adulterio; apercibida que de no concurrir por virtud de este llamamiento quedará incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina.

Dada en Madrid á 24 de Agosto de 1891.—V.º B.º—Peña. El Secretario, por mi compañero Sr. Muzas, Joaquín Ferrer. J—5492

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Corte, fechas 13 de Junio último y 24 del actual, dictadas á mi testimonio en los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos con demanda de 4 de Febrero de 1889 por D. Marcos y Doña Isabel Carmona, representados por el Procurador D. Carlos de Santiago, contra el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, D. Manuel Uribe González, Cura ecónomo de la parroquia de San Ginés de esta capital, D. Vicente y D. Félix Gonzalo, vecinos de Guadalajara; D. Julián González, de Malaguilla, D. Juan y Doña Amalia Gonzalo, de Villaseca; Doña Romualda Gonzalo, de esta vecindad; Doña María Bravo y García, cuyo domicilio se ignora, y Doña Rufina Bravo y Sánchez, vecina que fué de Corpa, sobre adjudicación de los bienes que constituyen las capellanías fundadas por D. Mateo Ruiz Palancares y D. Alonso Serrano Jiménez, emplazo por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* á Doña Rufina Bravo Sánchez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en forma en los expresados autos, á fin de evacuar el traslado que le ha sido conferido de la indicada demanda; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Agosto de 1891.—El Secretario, por mi compañero Jiménez, Julián Villanueva. 408—P

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado José Pastor del Río, alias Lenionero, hijo de Bernardo y de Josefa, natural y vecino de Málaga, soltero, jornalero, de veinte años de edad, á quien se siguió causa por lesiones, puesto que no ha sido habido y se ignora dónde pueda hallarse, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de que que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado; y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 21 de Agosto de 1891.—Francisco Gallego.—El Escribano, Enrique Moreno. J—5531

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio Arias Arias, de cuarenta y ocho años, sol-

tero, vecino y habitante en Torremolinos, mayoral, sin instrucción, de estatura mediana y pelo negro, un poco calvo, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa por atropello de una burra; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Arias á la cárcel, dando aviso.

Dada en Málaga á 21 de Agosto de 1891.—Francisco Gallego y Blanco.—Licenciano Leopoldo López González. J—5533

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Francisco Molido Rodríguez, hijo de José y de Francisca, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Málaga, casado, jornalero, á quien se le signe causa por el delito de atentado, puesto que no ha sido habido y se ignora donde pueda hallarse, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 25 de Agosto de 1891.—Francisco Gallego.—El Escribano, Enrique Moreno. J—5532

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad de Málaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Joaquín Pérez Morales, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Antonio y María, soltero, cochero, de veinticuatro años, á fin de que comparezca en la cárcel pública de esta ciudad para extinguir el apremio personal equivalente á la multa que le ha sido impuesta; prevenido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel pública de esta ciudad del Joaquín Pérez.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Agosto de 1891.—Francisco Gallego Blanco.—Licenciado Antonio González. J—5517

MARBELLA

D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Juan Martín Gil, vecino que fué de Istán, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción, comparezca ante este Juzgado á presentar los títulos de propiedad de la casa que le fué embargada en dicha villa en causa sobre homicidio de Augusto Vitalú; con apercibimiento de que si no comparece se instruirá de oficio expediente posesorio.

Dado en Marbella á 26 de Agosto de 1891.—Vicente Enrique Llopis y Miralles.—Por su mandado, José Valbend. J—5534

MONTEFRÍO

D. Rafael Torres Rosales, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Sánchez Jiménez, hijo de Antonio y Francisca, natural de Almojía, provincia de Málaga, vecino de Antequera, morador en la cuesta de los Zapateros, núm. 14, de esta ciudad, de edad de cuarenta años, casado, traficante especialmente en pieles, con instrucción y sin antecedentes penales, y cuyas demás señas así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del José Sánchez, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo ha acordado la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio en causa que contra aquél se sigue por el delito de lesiones graves.

Dada en Montefrío á 23 de Agosto de 1891.—Rafael Torres Rosales.—El Escribano, actuario, Licenciado Manuel Gómio Avila. J—5493

MOTRIL

D. Manuel Villalobos Navarro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Felipe Colvache Guerrero, vecino de Solobreño, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca este edicto inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración en la causa que se sigue sobre las lesiones que ha padecido por disparo de arma de fuego; en la inteligencia que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motril á 21 de Agosto de 1891.—Manuel Villalobos.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. J—5457

MURCIA—CATEDRAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Fernández Sánchez, alias Nano, natural de esta ciudad, soltero, jornalero, de diez y nueve años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue sobre hurto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Murcia 24 de Agosto de 1891.—Joaquín Soler.—El actuario, Valentín Solano. J—5494

MUROS

D. Manuel País Luces, Juez municipal de este término y ejerciendo funciones del de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre hurto cometido la tarde del 5 del corriente en la casa de Angel del Río y Nieto, vecino de la parroquia de San Oriente de Entines, de los efectos que á continuación se expresan, por un hombre desonocido que vestía pantalón blanco y llevaba en la cabeza gorra ó boina, en cuyo sumario se acordó la busca y captura del mismo, así como á la ocupación de los efectos hurtados.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del precitado sujeto y ocupación de los efectos hurtados; poniendo uno y otros á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Muros á 19 de Agosto de 1891.—Manuel País Luces.—Por su mandado, José M. Ceneño y Jemi.

Efectos hurtados.

Un refajo ó mantela de paño negro, casi nuevo, que debía valer 15 pesetas.

Un mantelo del mismo paño, en igual estado, zurcido en uno de sus lados, su valor 10 pesetas.

Dos refajos de muletón blanco, en mediano uso, su valor como 15 pesetas.

Una saya de cretona á cuadros, nueva, su valor 6 pesetas.

Una enagua de lienzo, guarnecida de encajes en su parte inferior, nueva, su valor como 7 pesetas.

Una sábana nueva de estopa, su valor 5 pesetas.

Tres pañuelos grandes, uno de ellos llamado de jerga encarnada, su valor 25 pesetas.

Un saco encarnado también y á cuadros con un cordón que sirve para apretarlo, que valdrá 2 pesetas.

J—5458

NAVA DEL REY

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita y llama á Felipe Vázquez y Jerónimo Pino Zapata, vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado y su sala de audiencia á evacuar una declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre daños causados en el pozo de vecindad denominado Pocillo.

Nava del Rey 20 de Agosto de 1891.—Francisco Alcón.—Por mandado de S. S., Faustino Vergara. J—5474

NAVALCARNERO

El Licenciado D. Gregorio de la Morena, Juez interino de instrucción de Navalcarnero y su partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente se cita y llama á Francisco Martínez y Martínez, hijo de Feliciano y Jacinta, soltero, de veintiséis años de edad, jornalero y natural de Piedraalva, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á evacuar cierta diligencia en causa que se instruye contra Pedro Jiménez por lesiones al Francisco que se estuvo curando en el Hospital Provincial de Madrid.

Dada en Navalcarnero á 22 de Agosto de 1891.—Gregorio de la Morena.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas. J—5495

OLOT

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de primera instancia de instrucción de esta villa y partido de Olot.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Juan, de nacionalidad francesa, de oficio calderero, y vecino que ha sido de esta villa de Olot, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de serle recibida declaración en causa criminal y dar cumplimiento al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues á dicho sujeto le fueron hurtados algunas piezas de alambre en la noche del 31 de Diciembre al 1.º de Enero último; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Olot á 13 de Agosto de 1891.—Juan Francisco Solís Panadero.—Por disposición de S. S., el encargado del despacho del Escribano D. Mariano Hijadas en su ausencia con licencia, Juan Soy. J—5518

ORIHUELA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre hurto contra Francisco Baños Sáez de cincuenta y dos años de edad, casado con María Zapata, vecino de Murcia, en la carretera de la estación, barrio de San Benito, jornalero, cuyas demás circunstancias y señas particulares no constan, se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Francisco Baños Sáez, conduciéndole á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Orihuela á 19 de Agosto de 1891.—Valentín Escribano.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—5459

PASTRANA

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Sanz, alias el Chalan, que se dice vive en Madrid, ignorando la calle y número, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que se instruye contra el

mismo sobre sustracción de cuatro machos mulares de los Yélamos en término de Peñalver; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente y ser declarado rebelde.

También encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, en especial á los Sres. Jueces de instrucción, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido por hallarse decretada su prisión.

Las señas de dicho sujeto que han podido adquirirse son: estatura algo más que la talla, un poco grueso aunque delgado de cara, gasta bigote negro, y es de unos treinta y cinco años de edad; viste sombrero hongo color ceniza, americana y pantalón negro, chaleco blanco y botas negras.

Dada en Pastrana á 16 de Agosto de 1891.—Eladio Arnáiz.—El actuario, José A. Cuadrado. J—5475

PONTEVEDRA

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden diligencias sobre declaración de ausencia de Ricardo y Germán Estévez Benages y administración de sus bienes que radican en esta ciudad, en Santa Columba de Bertola y en Salcedo, de este partido judicial, cuya administración ha solicitado D. Manuel Benages Reborat, tío de los mencionados ausentes, y habiéndose practicado la información requerida por el tit. 12 de la ley de Enjuiciamiento civil, cumpliendo lo dispuesto en el art. 2.034 de la misma ley, se publica el presente primer edicto por término de dos meses, llamando á los citados ausentes D. Ricardo y D. Germán Estévez Benages, y los que se crean con derecho á la administración de los bienes, si aquéllos no se presentasen; previniendo á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Pontevedra á 19 de Agosto de 1891.—Luis Rodríguez Martín.—Ante mí, Erasmo Buceta. X—372

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Usarte Estrella, vecino de la ciudad de Granada, para que en el término de diez días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Granada, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue en este Juzgado por hurto de caballerías á D. Vicente Benito; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Ramón Usarte Estrella; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 19 de Agosto de 1891.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués. J—5535

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Francisco Agate Demanso, de treinta y seis años de edad, albañil, sirviente en la villa de la Carlota al servicio de D. Luis Cardenal, así como también á este último, vecino de dicha villa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado con motivo de las lesiones que sufre el Francisco Agata Demanso.

Dado en Posadas á 27 de Agosto de 1891.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués. J—5536

SAHAGUN

D. Ramón Tranco, Juez accidental de instrucción de esta villa de Sahagún y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito Escribano, pende sumario criminal de oficio, sobre robo de caballerías en el pueblo de Villarmantín de Don Sancho, provincia de León, la noche del 17 de los corrientes, en cuyo sumario se ha acordado requerir, como por el presente lo hago, á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de las indicadas caballerías cuyas señas á continuación se expresan, y su ocupación caso de ser habidas, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima procedencia, poniendo á unas y otras á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se cita en legal forma para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración á los sujetos ó gitanos siguientes:

Uno llamado Antonio Jiménez, conocido por el Romo y el Moreno, lleva patillas corridas negras, estatura regular, color bastante moreno, de unos treinta y seis á cuarenta años de edad.

Otro con toda la barba negra, bastante poblada, con marcas en el rostro de viruelas, estatura regular, de edad como el anterior.

Otro joven, de unos veinte á veinticuatro años, cojo, estatura regular, sin pelo de barba, color moreno claro.

Y otro, al parecer también joven, delgado, sin pelo de barba.

De los tres últimos sujetos, á uno le llamaban Manuel y á otro Ignacio Jiménez.

Señas de las caballerías robadas.

Una yegua de siste cuartas de alzada poco más ó menos, pelo negro, con una pequeña estrella en la frente que al bajar cuestras rangua de atrás.

Otra de cinco años, de siete cuartas y tres dedos, pelo castaño claro.

Otra también de cinco años, de seis cuartas á seis y media de alzada, pelo castaño claro, con una estrella blanca en la frente.

Y una potra de dos años, de seis y media cuartas de alzada, pelo más rojo que castaño, con las celines cortadas y negras.

Dado en Sahagún á 24 de Agosto de 1891.—Tamón Tranco.—Por su mandado, José Narciso. J—5496

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á Juan Delgado Ríos, conocido por Poleo, vecino de Jubrique, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración en la causa que contra Juan García Arjona se sigue por amenazas; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 18 de Agosto de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Ton. J—5460

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Vergara Cañada, hijo de Antonio y de María, natural de Antequera, vecino de La Línea, de cuarenta y nueve años de edad, casado, tejedor, de estatura un metro 667 milímetros, peso 79 kilogramos, dimensión de las manos 180 milímetros, dimensión de los pies 280 milímetros, color de las pupilas negras, color del pelo cano, tiene varias cicatrices de viruelas, color del rostro moreno; viste pantalón y chaleco de lana oscura, camisa de color, faja encarnada, sombrero hongo negro y alpargatas blanca de lona, y á Alejandro Rivas Castro, hijo de José y de Ana, natural de Cádiz, vecino de La Línea, de cuarenta años de edad, soltero, aserrador de estatura un metro 660 milímetros, peso 58 kilogramos, dimensión de las manos 180 milímetros, dimensión de los pies 260 milímetros, color de las pupilas negras, color del pelo cano, no tiene cicatrices, color del rostro moreno; viste pantalón de paño negro, camiseta de lana color café, alpargatas de lona blanca, y sombrero de paño negro, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en mandamiento de la Audiencia de lo criminal de Algeciras, á virtud de causa que se les ha instruido por el delito de lesiones; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, que con toda actividad y celo procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición de los referidos José Vergara Cañada y Alejandro Rivas Castro.

San Roque 24 de Agosto de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Toni. J—5519

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á Manuel Vergara, criado que fué de D. José Manuel Chiclana, y que es de buena estatura, como de setenta años, delgado, moreno, nariz aguileña, larga y torcida á un lado, ojos pequeños, boca regular, cabeza chica, sin pelo por la parte superior de la misma y con pocas canas, y que viste blusa azul y pantalón dril claro, para que se presente en esta cárcel pública á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren, le hagan entender este llamamiento y con las seguridades oportunas lo trasladen y depositen en estas cárceles; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 21 de Agosto de 1891.—Mariano Luján y Tejada.—El Secretario Licenciado M. de P. Miguel. J—5497

SEVILLA—SAN ROMÁN

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad, se cita al que se creyese dueño de un mulo mediano y cerrado, que en Junio último adquirió José Méndez Moreno de José Jiménez Guerrero, alias Veintiuno, sospechándose de su ilegítima procedencia, y cuya citación se le hace, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito Contratación, 6, con documentos que justifique la propiedad de dicha caballería, á declarar en el sumario que se instruye y ofrecérselo por sí quiere mostrarse parte; y se le apercibe de que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sevilla 20 de Agosto de 1891.—El Secretario, Francisco de Rojas. J—5498

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Hernández Alejandro, hijo del Veterinario que tiene el taller en el camino que va de esta capital á Tomares, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que sea inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de ciertas diligencias en causa que se sigue por lesiones causadas á José Chores Ramos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en busca, captura y constitución en la cárcel de esta ciudad del referido José Hernández Alejandro, dejándolo en ella á mi disposición.

Dada en Sevilla á 22 de Agosto de 1891.—Millán Díaz y Medina.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—5462

TAFALLA

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lázaro Pascual y Andía, casado, de veinticinco años de edad, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; previéndole que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Lázaro Pascual; y una vez habido, lo conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles del partido.

Dada en Tafalla á 26 de Agosto de 1891.—Anselmo García Olleros.—De su orden, Juan Escudero.

Señas del procesado Lázaro Pascual Andía.

Estatura alta, bastante grueso, barba cerrada, color del pelo y barba castaño oscuro; viste pantalón y americana oscuros y sombrero hongo, sin seña alguna particular.

J—5538

TOLEDO

D. Federico Lafuente y López, Aspirante á la Judicatura y Juez municipal de esta ciudad de Toledo, é interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisca López Brazal, vecina de esta capital, de trece años de edad, y cuyas señas se indican, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser oída en declaración sin juramento en causa que en el mismo se sigue por hurto de cinco pesetas á la niña Amparo Jiménez; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Toledo á 25 de Agosto de 1891.—Federico Lafuente.—Por su mandado, Víctor de la Vega.

Señas de Francisca López Brazal.

Estatura regular, color pálido, ojos azules, pelo rubio y recortado formando melenas, sin ninguna seña particular; viste falta oscura de indiana con ramos amarillos, mandil á cuadros blancos y negros, chaqueta de estambre color café, y calza medias listadas color blanco y café y alpargatas de cáñamo color ceniza.

J—5539

TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los gitanos procesados José Silva Retamar y Francisco Romero Iglesias, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, á fin de notificarles el auto de conclusión necesario y citarles y emplazarles para ante la Exema. Audiencia del territorio, en el sumario que contra los mismos instruyo por hurto de tela de hilo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Trujillo á 20 de Agosto de 1891.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Marceliano de Dios.

Señas de los gitanos.

Las del primero: edad cuarenta y un años, hijo de Plácido y de Romana, casado con Encarnación García, natural de Badajoz, ambulante, estatura un metro 670 milímetros, pesa 60 kilogramos, medida de las manos 16 centímetros de largo por 10 de ancho, idem de los pies, calzados, 27 por 10, color de los ojos negros, idem del pelo idem, cicatrices ninguna, color del rostro moreno.

Y las del último: edad treinta y nueve años, nombres de los padres desconocidos, casado con María González Moya, natural de Badajoz, ambulante; talla un metro 700 milímetros, pesa 57 kilogramos, medida de las manos 19 centímetros de largo por nueve de ancho, idem de los pies 29 por 10, color de los ojos negros, idem del pelo idem, cicatrices ninguna, color del rostro bronceado.

J—5463

UTRERA

D. Juan Miguel Vargas Martel, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal González Jiménez, natural y vecino de Igualeja, domiciliado en la calle Baja, hijo de Alonso y de María, soltero, del campo, de diez y nueve años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la villa de Igualeja, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario seguido contra el mismo y otro por tentativa de robo, y emplazarle para su comparecencia ante la Audiencia de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial, practiquen diligencias para la busca y comparecencia en este Juzgado del Cristóbal González Jiménez.

Dado en Utrera á 24 de Agosto de 1891.—J. Miguel Vargas.—El actuario, José de Seda. J—5499

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos chicos de unos trece años de edad, llamado uno Joaquín, habitante en el Grao, calle de San Antonio, que su padre era tartanero, habiendo ya fallecido, y otro llamado Jaime, que vive en la calle de Barcelonina, de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, desde la publicación de la presente, se presenten en este Juzgado ó cárcel-asilo de esta capital, á fin de responder de los cargos que contra los mismos aparecen y recibirles declaración como procesados en la causa que se les sigue contra dichos sujetos y José Torres y Sampián sobre hurto de un portamonedas con dinero á Doña Isabel Gómez, pues de no comparecer durante dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, y caso que fuesen habidos, los pongan en las cárceles del asilo á disposición de este mi Juzgado.

Dada en Valencia á 25 de Agosto de 1891.—Lamberto Rodríguez Trelles.—De orden de S. S., Cándido Gallachs. J—5520

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de Rosario Bayarri Albiach, soltera, de veintiseis años de edad, hija de José y de Josefa, para que dentro del término de un mes comparezcan en este Juzgado á ser oídos en el expediente judicial que instruyo á consecuencia de haber ingresado en el manicomio, en clase de observación como demente la expresada Rosario Bayarri Albiach.

Dado en Valencia á 22 de Agosto de 1891.—Tomás Morales Díaz.—Por su mandado, Francisco Coloma. J—5521

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rodríguez Pérez, conocido por el apodo de Chirigota, de veintinueve años de edad, natural de San Juan del Puerto, vecino de Huelva, soltero, por más que hace vida marital con una mujer, de la que tiene tres hijos reconocidos como naturales, de oficio remachador de clavos en puentes de hierro, el que se fugó de la cárcel de Santa Olalla, y se ignora sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otro por uso de cédula y nombre supuesto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca del Rodríguez; y caso de encontrarlo, lo remitirán á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 21 de Agosto de 1891.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—5464

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito números 4.533 y 4.534 de orden, expedidos por este Banco en 25 de Febrero de 1882 que comprenden el 1.º cinco cédulas de fundador de la Sociedad Crédito general de Ferrocarriles hoy en liquidación, números 9.234 al 9.238 ambos inclusive, y el 2.º cincuenta acciones de la propia Sociedad, representadas por doce inscripciones, números 808 y 809, 1.205 á 1.208, 1.423 á 1.426 y 754 y 755, cuyos valores pertenecen á D. Enrique del Arco y Mariátegui, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá dos nuevos resguardos anulando los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad. Madrid 2 de Septiembre de 1891.—Banco de Castilla, el Secretario, R. Sepúlveda. X—376

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Balance de cuentas en 31 de Julio de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Establecimiento.....	11.014.410
Suscriptores de acciones.....	4.047.000
Caja general de Depósitos.....	3.670.758.15
Caja (depósito de acciones).....	750.000
Caja, Banqueros y cuentas de garantía.....	5.735.327.36
Varias cuentas deudoras.....	336.809.08
Gastos de emisión de obligaciones.....	1.077.597.85
Gastos generales.....	4.963.551.04
Construcción de la línea de Malpartida de Plasencia á Astorga.....	39.199.620.84
	71.455.074.32
PASIVO	
Acciones depositadas.....	750.000
Efectos á pagar.....	2.072.806
Cupones de obligaciones.....	778.508
Obligaciones amortizadas.....	32.000
Compañía de los Ferrocarriles del Gran Central Español.....	6.397.349.15
Varias cuentas acreedoras.....	3.688.103.98
Intereses, gastos de banca y cambios.....	187.933.71
Subvención del Estado.....	3.653.964.56
Emisión de obligaciones hipotecarias.....	31.894.422.92
Capital.....	22.000.000
	71.455.074.32

Madrid 31 de Julio de 1891. — El Jefe de la Contabilidad, Emilio de Altolaurre.—V.º B.º.—El Administrador Delegado, P. D., R. M. Lobo. X—371

Sociedad general de Fosfatos de Cáceres en liquidación.

Esta Sociedad anuncia en venta todas las minas, fábricas de ácido sulfúrico y de superfosfatos, edificios, máquinas, terrenos y demás bienes que componen la explotación industrial que posee en Cáceres, incluidos los minerales en bruto arrancados y á boca mina, de una ley de 35 á 40 por 100, de un peso total de 31.828 toneladas.

Cuya venta se verificará por medio de subasta pública simultánea, que tendrá lugar en Cáceres en la Notaría de Don José Enciso Parrales, y en Madrid en la de D. José García Lastra, el día 26 de Septiembre de 1891, hora de las once de su mañana, en que dará principio, con sujeción á las condiciones contenidas en el pliego de ellas, que con el inventario de todos los bienes que se enajenan, estará de manifiesto en dichas Notarías para los que quieran enterarse.

El tipo total fijado para la subasta, sin que sea admisible proposición inferior á él, es el de 200.000 pesetas; y para tomar parte en ella se necesita tener consignado como depósito provisional en la Caja del Banco de España en Madrid, ó en la de la sucursal de dicho Banco en Cáceres, el 10 por 100 del tipo fijado, ó sean 20.000 pesetas.

Dirección general de Correos y Telégrafos. No hay partes de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Septiembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 1.º, Día 2.º. Lists various public funds and their values for two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1891

Table listing exchange rates for Paris and other foreign markets, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 27.27 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 00.00 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Septiembre de 1891.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 hours.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc. Lists various temperature and weather measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 2 de Septiembre de 1891.

Large table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists reports from various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Patatas, Jabón, Carbón vegetal, Idem mineral, Aceite, Vino, Petróleo.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' with columns: Nombre, Número. Lists counts for various types of livestock like Vacas, Carneros, Corderos, etc.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1.20 á 1.25 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1.25 á 1.29 pesetas el kilogramo. Oveja, á 1.25 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists tax collection points like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc., and their respective amounts.

Madrid 2 de Septiembre de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 11 y 12 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso, correspondientes al tomo III.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, listing prices for different editions of the guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

SANTOS DEL DÍA

San Ladislao, Rey.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Sebastián.

ESPECTÁCULOS

TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—El monaguillo.—El toque de rancho.—La mascarita.—La canción de la Lola.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Las cuatro estaciones.—Los dos millones.—La adivinadora.—Las cuatro estaciones.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y media.—Blanca ó negra.—Cerrado por nacimiento.—El primer vuelo.—Pero cómo está Madrid!

TEATRO-CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Beneficio de la valiente y aplaudida artista Rosita de la plata; la que, en unión de su hermana Dolinda, ejecutará el doble jockey inglés, presentando un programa de interés con otras novedades, y terminará el espectáculo con la pantomima acuática.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran función en la que tomará parte la hermosa Geraldine, sin rival en el mundo; los tres Melomans, y la pantomima acuática de gran espectáculo, en la que toman parte 30 personas.

Entrada general, 50 céntimos.

PLAZA DE TOROS DE MADRID.—A las cuatro.—Gran corrida extraordinaria, en la que se lidiarán seis toros, con divisa azul turquí, de la antigua y acreditada ganadería de D. Manuel Bañuelos y Salcedo, de Colmenar Viejo, que serán estoqueados por Rafael Guerra (Guerrita) y José Rodríguez Pepete, que alternará por primera vez en esta plaza.